

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN,
CON EL FIN DE REVISAR LA APROPIACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y SU
DESTINACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN 4.21 DE LA SENTENCIA
RÍO BOGOTÁ Y LOS PUEAA Y PSMV**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE APULO – EMPOAPULO S.A E.S.P.,
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P.,
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.,
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P.,
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P.,
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ – ACUASES
S.A E.S.P.,
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE ZIPACÓN – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P.**

PVCFT 2022

SUBDIRECCIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN,
CON EL FIN DE REVISAR LA APROPIACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y SU
DESTINACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN 4.21 DE LA SENTENCIA
RÍO BOGOTÁ Y LOS PUEAA Y PSMV**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE APULO – EMPOAPULO S.A E.S.P.,
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P.,
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.,
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P.,
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P.,
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ – ACUASES
S.A E.S.P.,
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE ZIPACÓN – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P.**

PVCFT 2022

Contralor de Cundinamarca

CARLOS AUGUSTO WILCHES
VEGA

Contralora Auxiliar

JUSBLEIDY VARGAS ROJAS

Subdirector de Costos Ambientales

FRANCISCO JAVIER CELY CABRA

Funcionario

ANA YAMILE VÁSQUEZ
GONZÁLEZ
Profesional Subdirección de
Costos Ambientales
Coordinador

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

TABLA DE CONTENIDO

| | Página |
|---|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO | 8 |
| 1.1 HECHOS RELEVANTES | 8 |
| 1.2 CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS | 9 |
| 2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | 10 |
| 3. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN | 11 |
| 3.1 CUMPLIMIENTO ORDEN 4.21 – SENTENCIA RÍO BOGOTÁ, REALIZACIÓN, REVISIÓN Y/O AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV | 11 |
| 3.1.1 OBJETIVOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN PARA LA CUENCA DONDE SE REALIZAN LOS VERTIMIENTOS DEL TERRITORIO | 12 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE APULO – EMPOAPULO S.A E.S.P. | 15 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. | 21 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ – ACUASES S.A E.S.P. | 21 |
| • EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ZIPACÓN – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P. | 23 |
| IMPLEMENTACIÓN DEL PSMV EN EL TERRITORIO | 24 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE APULO – EMPOAPULO S.A E.S.P. | 25 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. | 26 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. | 27 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ – ACUASES S.A E.S.P. | 29 |
| • EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ZIPACÓN – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P. | 29 |
| 3.1.2 SEGUIMIENTO DEL PSMV POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL | 30 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE APULO – EMPOAPULO S.A E.S.P. | 30 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. | 30 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. | 33 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ – ACUASES S.A E.S.P. | 33 |
| • EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ZIPACÓN – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P. | 34 |
| 3.1.3 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PSMV EN EL AÑO 2021 | 37 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE APULO – EMPOAPULO S.A E.S.P. | 37 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. | 39 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. | 43 |
| • EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ – ACUASES S.A E.S.P. | 45 |
| • EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ZIPACÓN – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P. | 50 |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| | | |
|---------|--|----|
| 3.1.4 | SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PSMV POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS..... | 53 |
| ▪ | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE APULO – EMPOAPULO S.A E.S.P..... | 54 |
| ▪ | EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ZIPACÓN – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P. | 56 |
| 3.2 | CUMPLIMIENTO CON LOS INSTRUMENTOS PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV Y PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA | 57 |
| 3.2.1 | PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA | 57 |
| ▪ | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P. | 57 |
| ▪ | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P. | 59 |
| 3.2.2 | PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV | 66 |
| 3.2.2.1 | OBJETIVOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN PARA LA CUENCA DONDE SE REALIZAN LOS VERTIMIENTOS DEL TERRITORIO | 66 |
| ▪ | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P. | 67 |
| ▪ | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P. | 69 |
| 3.2.2.2 | SEGUIMIENTO DEL PSMV POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL..... | 70 |
| ▪ | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P. | 70 |
| ▪ | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P. | 71 |
| 3.2.2.3 | SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PUEAA Y PSMV POR LAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS | 73 |
| ▪ | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P. | 73 |
| ▪ | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P. | 74 |
| 4. | TABLA DE HALLAZGOS..... | 76 |
| 5. | BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL..... | 86 |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

INTRODUCCIÓN

Doctores

LUIS CARLOS SILVA ALFONSO

Gerente

Empresa de Servicios públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P.

Apulo – Cundinamarca

VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ DÍAZ

Gerente

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A E.S.P.

Cáqueza – Cundinamarca

ANDREA MILENA CASTILLO

Gerente

Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.

Chía – Cundinamarca

FARITH ADRIANA GUERRERO ALAYÓN

Gerente

Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P.

La Calera – Cundinamarca

NADIA CATALINA REINA DÍAZ

Gerente

Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno E.S.P.

Paratebueno – Cundinamarca

DANIEL ANTONIO ROA ARÉVALO

Gerente

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P

Sesquilé – Cundinamarca

DANIELA IBONNE NIVIA MONROY

Gerente

Empresa de Acueducto Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios –ZIPAGUAS S.A.S.

E.S.P

Zipacón – Cundinamarca

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización a las Empresas de Servicios Públicos de los municipios de Apulo, Cáqueza, Chía, La Calera, Paratebueno, Sesquilé y Zipacón, con el fin de verificar la apropiación y destinación de recursos públicos para el cumplimiento de la orden 4.21 de la Sentencia Río Bogotá y de los instrumentos Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, durante la vigencia 2021, según corresponda, en razón al posible riesgo de que estos recursos no estén siendo utilizados para los fines establecidos.

El desarrollo de la presente actuación se llevó a cabo de acuerdo con la Resolución No. 202 del 13 de junio de 2022, expedida por la Contraloría de Cundinamarca “*Por medio de la cual se reglamenta la actuación especial de fiscalización*”, el procedimiento PM01-PR20 Actuación Especial de Fiscalización y demás normatividad aplicable.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los resultados expresados en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de las Entidades mencionadas el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a cada Empresa de Servicios Públicos durante el desarrollo de la actuación especial de fiscalización y en el preinforme remitido vía correo electrónico a cada sujeto el 11 de noviembre de 2022, recibiendo respuesta por el mismo medio, de la siguiente forma, Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P., Empresa de Servicios Públicos de Cáqueza S.A. E.S.P, Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno E.S.P., Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios Complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., todas del 17 de noviembre de 2022, y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P., del 18 de noviembre de 2022, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas, se aclara que la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., y la Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P., no obtuvieron observaciones en la etapa de preinforme, por lo tanto, no debían presentar controversia.

Dada la importancia estratégica que la Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P., la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A E.S.P., la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., la Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P., la Empresa de Servicios Públicos de

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

Paratebueno E.S.P., la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P., y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios Complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., tienen para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

1.1 HECHOS RELEVANTES

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización realizada, la Contraloría de Cundinamarca considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la materia controlada, no resulta conforme, en los siguientes aspectos de los criterios verificados.

Seguimiento y cumplimiento de la meta de carga contaminante sobre los cuerpos hídricos según lo establecido por las Autoridades Ambientales para las cuencas y tramos donde se realizan los vertimientos identificados en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, así como el incumplimiento con las actividades definidas para la vigencia auditada en los cronogramas de obras e inversiones de los diferentes instrumentos, e inexistencia de un sistema de control interno, situación afecta el cumplimiento del objetivo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, del 28 de marzo de 2014, para la descontaminación del río Bogotá¹, decisión judicial donde se ampararon, entre otros, los derechos colectivos relacionados con el agua, el goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.

Lo anterior según lo establecido en los artículos 2.2.9.7.3.1, 2.2.9.7.3.2, 2.2.9.7.3.3, 2.2.9.7.3.5, del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Según lo expuesto el Ente de Control resalta la importancia de evaluar y valorar el estado de la calidad de los cuerpos de agua con respecto a los objetivos de fijados por las Corporaciones Autónomas Regionales, desde el cumplimiento de la meta de carga contamine para un periodo, como determinante que incide en el cobro de la tasa retributiva, permitiéndole a los usuarios del recurso definir y fortalecer sus actividades, estrategias y priorización de inversiones en el saneamiento de las aguas residuales, y así, garantizar la oferta del recurso en términos de calidad y cantidad, reconociendo la importancia en la ampliación de la cobertura de los sistemas de tratamiento de agua residual, los cuales deben incorporar criterios que valoren la complejidad técnica en la construcción, puesta en

¹ Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, expedientes acumulados 54001-23-31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122 y 54001-23-31-004-2001-0343, actor Gustavo Moya Ángel y Otros

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

marcha, operación y mantenimiento de las PTAR, según las condiciones y necesidades del territorio, seleccionando tecnologías viables a nivel técnico, financiero, ambiental y social.

Lo anterior permitirá una administración con mayor eficacia el recurso hídrico, mediante el trabajo articulado entre las Autoridades Ambientales y los usuarios del recurso, en este caso las Empresas de Servicios Públicos, minimizando los conflictos de uso y de esta manera hacer más efectivo el proceso de control y vigilancia, y el cobro real de las tasas de uso de agua y tasa retributivas, encaminado la gestión en el tratamiento de las aguas residuales desde la optimización de los sistemas de tratamiento, y disminución del cobro de la tasa retributiva.

1.2 CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización tal como se detalla en la Tabla de Hallazgos se establecieron 11 hallazgos administrativos.

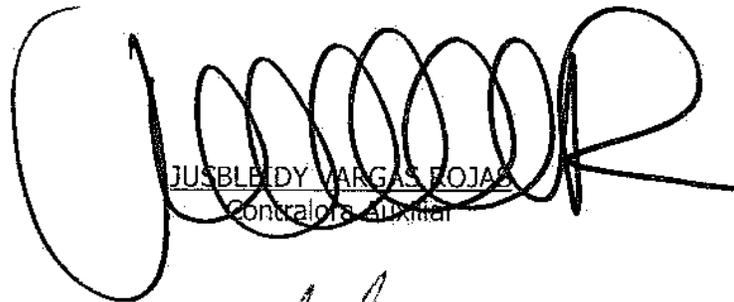
2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P., la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A E.S.P., la Empresa de Servicios Públicos de Paratebuena E.S.P., la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P., y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios Complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., deberán diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 001 del 03 de enero de 2022, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

Aprobó:


JUSBLEIDY VARGAS ROJAS
Contralora Auxiliar


FRANCISCO JAVIER CELY CABRA
Subdirector Costos Ambientales


ANA YAMILE VÁSQUEZ GONZÁLEZ
Coordinador - Profesional Subdirección de Costos Ambientales

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

3. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1 CUMPLIMIENTO ORDEN 4.21 – SENTENCIA RÍO BOGOTÁ, REALIZACIÓN, REVISIÓN Y/O AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV

Teniendo en cuenta que la Sentencia de 28 de marzo de 2014, sobre el río Bogotá² se ocupa de establecer una política de descontaminación y saneamiento básico de la cuenca, creando un marco institucional, destinando recursos y señalando acciones tendientes a lograr la recuperación de esta fuente hídrica para la región y el país, la Contraloría de Cundinamarca realiza la evaluación sobre el cumplimiento por parte de los sujetos de control involucrados en la Actuación Especial, en relación a lo dispuesto en la orden 4.21.

ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de manera que se garantice efectivamente un manejo integral y se minimice y reduzca la contaminación en la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, lo anterior bajo criterios técnicos y económicos.

La evaluación sobre la apropiación y destinación de recursos por las Empresas de Servicios Públicos en el cumplimiento de la orden 4.21 de la Sentencia de descontaminación del río Bogotá se efectúa sobre las siguientes entidades.

- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE APULO – EMPOAPULO S.A E.S.P.
- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P.
- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ – ACUASES S.A E.S.P.
- EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ZIPACÓN – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P.

² Sentencia de descontaminación del Río Bogotá - Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, expedientes acumulados 54001-23-31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122 y 54001-23-31-004-2001-0343, actor Gustavo Moya Ángel y Otros

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

3.1.1 Objetivos de calidad establecidos por la Corporación para la cuenca donde se realizan los vertimientos del territorio

El artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece "*La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.*", es así como el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2667 del 2012, compilado por el Decreto 1076 de 2015 reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se tomaron otras determinaciones, así mismo, el artículo 2.2.9.7.2.1 del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", define los objetivos de calidad como: "*Objetivos de calidad. Es el conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso*". Que el artículo 2.2.9.7.2.5 del mismo Decreto 1076 de 2015, en relación con el cobro de la tasa retributiva determina que las Autoridades Ambientales competentes cobrarán la tasa retributiva por vertimientos puntuales realizados por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

Que el artículo antes citado señala, además, que la tasa retributiva por vertimientos puntuales directos o indirectos, se cobrará por la totalidad de la carga contaminante descargada al recurso hídrico y se aplicará incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

El cobro de la tasa no implica en ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento. Que el artículo 2.2.9.7.3.1, del antes citado Decreto 1076 de 2015, dispone que las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades; la determinación de esta meta en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 3, Parte 2, Libro 2 del referido Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

Según lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante el Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020, establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, periodo que comprende la vigencia del proceso auditor, definiendo 9 tramos para el establecimiento de las metas de la carga contaminante, a continuación, se presentan los valores definidos por la Autoridad Ambiental para las actividades o servicios de los sujetos del proceso auditor.

| Tramo | Municipio | Tipo de usuario | Razón social | Actividad / Servicio | Carga contaminante | | | |
|-------|-----------|---------------------------|--|--|--------------------|--------|------------|-----------|
| | | | | | (Tn/Año) | | (Kg/Año) | |
| | | | | | DBO | SST | DBO | SST |
| 8 | Apulo | Casco urbano | EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE APULO - EMPOAPULO S.A. E.S.P | Prestación de servicio de alcantarillado en el casco urbano del municipio de Apulo | 53,01 | 43,57 | 53010 | 43570 |
| | | PTAP municipal | EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE APULO - EMPOAPULO S.A. E.S.P | Prestación del servicio público domiciliario de acueducto en el casco urbano del municipio de Apulo | 0,01 | 1,40 | 6,00 | 1398,12 |
| 6 | Chía | CASCO URBANO | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P | Prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en el casco urbano del municipio de Chía incluyendo PTAR Chía I, PTAR Chía II y alivio PTAR I | 1038,36 | 979,54 | 1038357,99 | 979542,44 |
| | | SECTOR PUENTE CACIQUE | | Prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en el sector puente cacique del municipio de Chía | | | | |
| | | SECTOR FONQUETA VÍA TENJO | | Prestación del servicio de alcantarillado en el sector Fonquetá - vía Tenjo del municipio de Chía | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Tramo | Municipio | Tipo de usuario | Razón social | Actividad / Servicio | Carga contaminante | | | |
|-------|-----------|----------------------|--|---|--------------------|--------|----------|---------|
| | | | | | (Tn/Año) | | (Kg/Año) | |
| | | | | | DBO | SST | DBO | SST |
| | | SECTOR DARIÉN | | Prestación del servicio de alcantarillado en el sector el Darién del municipio de Chía | | | | |
| | | SECTOR LA FAGUA | | Prestación del servicio de alcantarillado en el sector La Fagua del municipio de Chía | | | | |
| | | SECTOR CLUB DINERS | | Prestación del servicio de alcantarillado en el sector club Diners del municipio de Chía | | | | |
| | | SECTOR SANTA BÁRBARA | | Prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en el sector Santa Bárbara del municipio de Chía | | | | |
| | | SECTOR LAS JUNTAS | | Prestación del servicio de alcantarillado en el sector las juntas del municipio de Chía | | | | |
| | | SECTOR GUANATÁ | | Prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en el sector Guanatá del municipio de Chía | | | | |
| 5 | La Calera | CASCO URBANO | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA | Prestación de servicio público domiciliario de alcantarillado del área urbana del municipio de La calera | 89,22 | 119,31 | 89220 | 119310 |
| 3 | Sesquilé | PTAP SESQUILÉ | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS | Operación de la planta de tratamiento de | 0,13 | 1,26 | 125,97 | 1259,71 |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Tramo | Municipio | Tipo de usuario | Razón social | Actividad / Servicio | Carga contaminante | | | |
|-------|-----------|-----------------|--|--|--------------------|------|----------|---------|
| | | | | | (Tn/Año) | | (Kg/Año) | |
| | | | | | DBO | SST | DBO | SST |
| | | | DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A E.S.P - ACUASES S.A E.S.P | agua potable que abastece el área urbana del municipio de Sesquilé | | | | |
| 8 | Zipacón | CASCO URBANO | EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ZIPACÓN S.A. ESP "ZIPAGUAS S.A. E.S.P" | Prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en el casco urbano del municipio de Zipacón | 13,07 | 9,42 | 13070,00 | 9420,00 |

Fuente: Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

A continuación, se presenta por Empresa los resultados de cumplimiento en la reducción de la carga contaminante para la vigencia auditada sobre la cuenca del Río Bogotá.

– **Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P.**

El vertimiento a cargo de la Empresa se encuentra ubicado sobre el tramo 8 de la cuenca del río Bogotá, al cual corresponden los vertimientos del territorio municipal, y comprende desde aguas arriba del Sato del Tequendama, hasta aguas abajo del río Apulo, con una extensión de 53,02 km.

Resultado carga contaminante año 2021.

| Vertimiento | Carga contaminante | | | | Cumplimiento Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020 (*) |
|--------------|--------------------|---------------|---------------|--------------|---|
| | DBO5 (Ton/año) | SST (Ton/año) | DBO5 (Kg/año) | SST (Kg/año) | |
| Casco Urbano | 66,17 | 81,17 | Sin reporte | Sin reporte | No cumple respecto a la carga expresada en toneladas año. |

Fuente: Respuesta E.S.P EMPOAPULO S.A.S, remitida vía correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2022

(*) Valoración Contraloría de Cundinamarca.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

El municipio de Apulo no cuenta con Planta de Tratamiento de Agua Residual, debido a que el predio donde se contemplada la construcción del sistema de tratamiento es inundable, el municipio certifica que se encuentra trabajando en conjunto con la Autoridad Ambiental para la realización de los estudios a detalle y definir el predio donde se construirá el sistema de tratamiento, según las necesidades y características del territorio, estos análisis serán financiados por la CAR.

Según lo expuesto, la Empresa de Servicios Públicos EMPOAPULO S.A E.S.P., en la vigencia auditada no disminuyó la carga contaminante sobre la cuenca del río Bogotá, en los tramos donde se realizan sus descargas, superando los límites máximos permisibles establecidos en el Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020, por medio del que se establece la meta global de carga contaminante de DBO5 y SST para la cuenca del río Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. **Hallazgo administrativo No 1.**

Respuesta sujeto de control:

"Se anexa informe técnico en el cual con mayor detalle se describe las actuaciones realizadas frente a la PTAR

Dado que el municipio de Apulo no cuenta con una PTAR para cumplir con la obligación de disminuir las cargas vertidas a la cuenca del río Bogotá, para el año 2013 se suscribió el convenio Interadministrativo de asociación No. 1091 entre la Corporación Autónoma Regional CAR y el municipio de Apulo teniendo como Objeto: Construcción de la infraestructura necesaria para el adecuado tratamiento de las aguas residuales vertidas al alcantarillado del casco urbano del municipio de Apulo, con el fin de mejorar las condiciones ambientales de los ríos Apulo y Bogotá, de acuerdo a los diseños definidos por la CAR mediante el contrato No. 0543-10, COA6925 con la firma de estudios técnicos y construcciones LTDA, de acuerdo al convenio. Así mismo en desarrollo del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 1091 de 2013, el municipio de Apulo contrató la Interventoría con el Contrato de Obra Pública No. 003 del 10 de junio de 2014, con la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA, materializado en el contrato de Interventoría No. 02 del 25 de julio de 2014.

El Interventor contratado por el municipio de Apulo, realizó el avance de la ejecución del Contrato de Obra No. 003 de 2014, presentando los respectivos informes de la ejecución y con base en los mismos se inició proceso de incumpliendo al Contratista.

El cual se liquidó mediante la Resolución No. 275 de 2018 "por el cual se liquida unilateralmente el contrato de obra pública No. 003-2014".

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

Mediante el Informe Técnico DGOAT No. 0103 de 9 OCT. 2021, se determinó que el predio destinado para construcción de la PTAR se encuentra en zona de inundación.

De igual manera informamos que nos encontramos en ejecución de Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Fase I, la cual se suscribieron contratos de obra e interventoría en el marco del convenio Interadministrativo de uso de recursos No. 1108 del 18 de diciembre de 2020, suscrito entre el MCVT municipio de Apulo y EPC, de la cual se derivan los siguientes contratos:

- *Contrato de obra entre EPC y Consorcio INGEVH APULO No. EPC-PDA-O-237-2022 de fecha 10 de febrero de 2022, cuyo objeto es la construcción de obras de los sistemas del PMAA del casco urbano del municipio de Apulo Fase I, por un valor de \$14.202.441.813 y un plazo de ejecución de 18 meses, con acta de inicio de fecha del 16 de junio de 2022.*
- *Contrato de Interventoría No. EPC-PDA-I-240-22, suscrito entre EPC y Consorcio Interfase I, cuyo objeto es la interventoría integral a la construcción de obras de los sistemas del PMAA del casco urbano del municipio de Apulo Fase I, por valor de \$995.013.740 con plazo de ejecución de 20 meses y acta de inicio de fecha del 16 de junio de 2022.*

La PTAR estaría contemplada para la Fase II de PMAA, para lo cual no se tendría una fecha estipulada para dicha realización debido a que la Fase I se encuentra en ejecución y en porcentaje menor al 50% realización.

Estamos en proceso para el cumplimiento del objetivo de calidad establecidos por la Corporación para la cuenca donde se realizan los vertimientos.

Se anexa informe técnico en el cual con mayor detalle se describe las actuaciones realizadas frente a la PTAR”

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

La observación se establece según los criterios definidos en el Acuerdo CAR 20 del 23 de diciembre de 2020, respecto a la reducción de la carga contaminante para cada municipio que hace parte de la cuenca del río Bogotá, parámetros socializados a la Empresa de Servicios Públicos EMPOAPULO S.A E.S.P., según reunión virtual entre la Corporación y la Entidad del 09 de octubre de 2020, con el fin de establecer la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca; debido a que el Acuerdo no establece ninguna excepción de cumplimiento para los municipios que no poseen sistema de tratamiento, la valoración efectuada por la Contraloría se mantiene, puesto que el enfoque de vigilancia y control se fundamenta en la aplicación del principio de desarrollo sostenible, donde la

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

gestión del sujeto en los sectores económico-financiero y social debe propender por la preservación de los recursos naturales y su oferta para el beneficio de las generaciones futuras, es por esto, que las actuaciones y procesos contractuales que se encuentran en ejecución y a ser ejecutados, corresponden a actividades encaminadas al saneamiento de las aguas residuales en el territorio, que para la vigencia evaluada no estaban en curso, y que a la fecha no se encuentran culminadas, por lo tanto, no hay una disminución en la carga contaminante sobre la cuenca del río Bogotá en los tramos que el municipio de Apulo realiza sus descargas, según lo expuesto la observación se mantiene y se califica como hallazgo administrativo.

– **Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.**

Resultado carga contaminante año 2021.

| Vertimiento | Carga contaminante DBO5 (Ton/año) | Carga contaminante SST (Ton/año) | Cumplimiento Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020 (*) |
|---------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---|
| Casco Urbano | 93,61 | 34,79 | Cumple |
| Sector Puente Cacique | 0 | 0 | Cumple |
| Sector Fonqueta vía Tenjo | 0 | 0 | Cumple |
| Sector Darién | 0 | 0 | Cumple |
| Sector La Fagua | 0 | 0 | Cumple |
| Sector Club Diners | 0 | 0 | Cumple |
| Sector Santa Bárbara | 0 | 0 | Cumple |
| Sector Las Juntas | 0 | 0 | Cumple |
| Sector Guanatá | 0 | 0 | Cumple |

Fuente: Respuesta E.S.P EMSERCHIA S.A.S, remitida vía correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2022
(*) Valoración Contraloría de Cundinamarca.

Respecto a los vertimientos denominados: Casco Urbano (Proleche, Premezclados, La Lorena), Puente Cacique, Fonquetá vía Tenjo, Darién, La Fagua, Club Diners, Santa Bárbara, Las Juntas y Guanatá, EMSERCHÍA E.S.P., indica que *...“a partir del año 2021, deberían realizar su descarga hacia la PTAR CHÍA-II, motivo por el cual EMSERCHÍA E.S.P., cuenta con la ejecución, denominada construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, PTAR CHÍA – II, del contrato de obra No. 002 – 2016, cuyo objeto es: la CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA – PTAR CHÍA – II CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No 1267 DE 2015 ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, en relación con la ejecución de dicho contrato, celebrado entre La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHÍA E.S.P., debe proceder a realizar las siguientes precisiones en relación con la*

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

ejecución y terminación del mismo, así como de los posibles perjuicios causados por el contratista de interventoría debido a las actuaciones que realizó.

En primera medida, es de anotar que, el alcance del contrato de interventoría 001 de 2016, incluía las fases de ejecución previstas en el convenio 1267 de 2015, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional – CAR, el municipio de Chía – Departamento de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., es decir, la FASE I de estudios y diseños, la Fase II de Construcción de la obra consistente en la PTAR II y la Fase III que consiste en la Puesta en Marcha de la misma.

El presupuesto inicial contemplado en el contrato de interventoría 001 de 2016, estaba destinado para cubrir los gastos de ejecución de estas III fases del proyecto de construcción de la PTAR II, amparando el acompañamiento de los profesionales y gastos contemplados en la oferta económica de esa entidad.

A pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto contemplado para la construcción de la obra de la PTAR CHIA II, se prolongó en el tiempo, la entidad contratante siempre garantizó los recursos para la ejecución de la interventoría, mediante las adiciones y prórrogas pertinentes, como obra en el expediente contractual.

El día 18 del mes de junio de 2020, el Contratista de Obra CONSORCIO AMBIENTAL CHIA y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en calidad de Interventor, procedieron a dar por terminada la Fase II del proyecto, suscribiendo el acta de recibo final de las obras, en donde la Universidad recibe a satisfacción las obras ejecutadas por el mencionado CONSORCIO AMBIENTAL CHIA.

Una vez suscrita el acta anteriormente mencionada, los contratos de obra e interventoría se suspenden, en virtud de las situaciones plasmadas en las actas correspondientes, siendo reiniciado el Contrato de Interventoría el día 14 de octubre de 2020, con fecha de terminación del 07 de noviembre de 2020.

*De acuerdo con las actuaciones mencionadas, y la terminación de la Fase II del proyecto de construcción de la PTAR CHIA II, se requiere iniciar la Fase III, que se refiere a la puesta en marcha de la planta, fase que se encontraba incluida en el Contrato de Interventoría 001 de 2016, y que a pesar de contar con los recursos para su ejecución como se puede observar en el aparte de **BALANCE GENERAL O CIERRE FINANCIERO** de la presente liquidación, la entidad contratista, manifestó en reunión de fecha 23 de octubre de 2020, que no se contaban con los recursos necesarios para continuar con la ejecución del contrato de Interventoría y mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2020, procedió a solicitar adición del contrato de Interventoría 001 de 2016, con el fin de continuar con la fase III del proyecto, es decir, que argumento no contar con los recursos necesarios en el contrato para sufragar los gastos de ejecución, lo cual como se observa, no es cierto, en virtud a*

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

que el contrato contaba con los recursos para ello, como se observa en los apartes anteriormente mencionados.

Es de precisar que EMSERCHIA E.S.P., en calidad de contratante, procedió a solicitar en términos, la prórroga del plazo de ejecución a la Universidad, lo cual se observa en el acta de la reunión de fecha 23 de octubre de 2020, prórroga que no se celebró, en virtud a la negativa de la entidad contratista (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS), quien argumento que no se contaban con los recursos para garantizar la debida ejecución del contrato, lo cual como se observa, no fue cierto, teniendo en cuenta que los recursos ya se encontraban apropiados, y los cuales garantizaban los valores requeridos para ello.

Tras la negativa de la Universidad, la empresa le expreso que no era posible apropiar los recursos solicitados por ellos, razón que llevo a que el Contratista de la Interventoría, propiciara la terminación del plazo de ejecución, argumentando situaciones que no eran ciertas como es la falta de recursos del contrato, y abandonando así las obligaciones pactadas en el contrato de Interventoría.

Debido a lo anterior, la entidad debió proceder a suspender el contrato de obra 002 de 2016, celebrado con el CONSORCIO AMBIENTAL CHIA, hasta tanto no se tuviera el acompañamiento de una interventoría para culminar con la fase III del proyecto de construcción PTAR CHIA II, suspensión que duro hasta el mes de Octubre de 2021, toda vez que debió realizarse la adición de los recursos al Convenio 1267 de 2015, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional – CAR, el municipio de Chía – Departamento de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., tiempo durante el cual no fue posible poner en marcha la PTAR CHIA II, toda vez que no se contaba con la interventoría, debido a las acciones llevadas a cabo por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, quien mencionando justificaciones inexistentes, procedió a negarse a suscribir una prórroga del contrato de interventoría 001 de 2016, a pesar de contar con los recursos requeridos en el mismo, sin justificación alguna.

Es así como se suscribió el contrato No 006 de 2021, Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la fase III puesta en marcha y estabilización del sistema planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Chía, Cundinamarca – PTAR II conforme al convenio interadministrativo No 1267 de 2015 entre la Corporación Autónoma regional car, el municipio de chía departamento de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P., gracias a este, se continuó con la ejecución de la tercera fase, la cual a hoy octubre de 2022, se encuentra en estabilización, ya surtiendo satisfactoriamente el proceso de las pruebas hidráulicas en cada uno de los trenes de tratamiento y desde inicios del mes de septiembre del presente año, se realizó la eliminación de nueve (9) vertimientos de aguas residuales domésticos denominados: Puente Cacique, Fonquetá vía Tenjo, La Fagua, Club Diners, Las Juntas, Premezclados, Proleche, El Darién

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

y Guanatá, los cuales se dirigen hacia el sistema de tratamiento PTAR-II, en el sector de Las Juntas en la vereda La Balsa”.

– **Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P.**

El vertimiento a cargo de la Empresa se encuentra ubicado sobre el tramo 5 de la cuenca del río Bogotá, el cual comprende desde aguas abajo del río Negro, hasta la estación Puente Vargas, con una extensión de 18,96 km.

Resultado carga contaminante año 2021.

| Vertimiento | Carga contaminante | | | | Cumplimiento Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020 (*) |
|-------------------|--------------------|---------------|---------------|--------------|---|
| | DBO5 (Ton/año) | SST (Ton/año) | DBO5 (Kg/año) | SST (Kg/año) | |
| Salida de la PTAR | 18,0444 | 38,26 | 18044,4 | 38263,29 | Cumple |

Fuente: Respuesta E.S.P ESPUCAL S.A.S, remitida vía correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2022

(*) Valoración Contraloría de Cundinamarca.

– **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P.**

El vertimiento a cargo de la Empresa se encuentra ubicado en el tramo 3 de la cuenca del río Bogotá, el cual comprende desde la estación LG Saucio, hasta la hacienda El Triunfo, con una extensión de 56,43 km.

Resultado carga contaminante año 2021.

| Carga contaminante | | | | Cumplimiento Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020 (*) |
|--------------------|---------------|---------------|--------------|---|
| DBO5 (Ton/año) | SST (Ton/año) | DBO5 (Kg/año) | SST (Kg/año) | |
| 22,47504 | 17,84724 | 22475,04 | 17847,24 | No Cumple |

Fuente: Respuesta E.S.P ACUASES S.A, remitida vía correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2022

(*) Valoración Contraloría de Cundinamarca.

Según lo expuesto, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P., en la vigencia auditada no disminuyó la carga contaminante sobre la cuenca del río Bogotá, en los tramos donde se realizan sus descargas, superando los límites máximos permisibles establecidos en el Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020, por medio del que se establece la meta global de carga contaminante de DBO5 y SST para la cuenca del río

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. **Hallazgo administrativo No 2.**

Respuesta sujeto de control:

"Si bien es cierto, durante la vigencia 2020 se generó el acuerdo CAR No. 20, esta entidad ya tenía concertado un instrumento de planificación donde se habían consignado las metas de reducción de carga contaminante, que efectivamente se encuentran contempladas en el PSMV, y, discrepan de lo plasmado en el Acuerdo mencionado. En tal sentido, ACUASES SA ESP dio cumplimiento en lo referente a la meta de reducción de carga contaminante establecida en el PSMV, donde se encuentra establecido un límite máximo para SST de 20.96 Ton/Año. (Ver página 71 Resolución 2833/2017 CAR – PSMV SESQUILÉ)., habiéndose generado una carga correspondiente a 17.8 Ton/Año, donde se evidencia una disminución considerable respecto del límite máximo establecido".

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

La evaluación sobre la reducción de la carga contaminante se efectúa sobre los objetivos de calidad definidos por la Autoridad Ambiental para la cuenca del río Bogotá, los cuales para la vigencia auditada se concertaron mediante el Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020, el cual establece la meta global de carga contaminante de DBO y SST para la cuenca del río Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, en los 9 tramos donde los sujetos realizan vertimientos sobre la cuenca, de forma puntual directa o indirectamente, según lo expuesto y teniendo en cuenta que el sujeto del proceso auditor corresponde a la Empresa de Servicios Públicos, se identificó el tipo de usuario definió por la Corporación para la empresa y la actividad o servicio sujeta a la valoración de la carga contaminante para el quinquenio 2020 – 2024, estableciendo específicamente los siguientes criterios para el vertimiento identificado:

- Tipo de usuario: PTAP SESQUILÉ
- Razón social: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A E.S.P - ACUASES S.A E.S.P
- Actividad/servicio: Operación de la planta de tratamiento de agua potable que abastece el área urbana del municipio de Sesquilé.

Según lo establecido por el Acuerdo 20 de 2020, respecto al tipo de actividad que le aplica a la empresa de servicios públicos (*operación de la planta de tratamiento de agua potable que abastece el área urbana del municipio de Sesquilé*), y los puntos de vertimiento definidos en el PSMV del municipio de Sesquilé, aprobado mediante la Resolución 2833 del 28 de septiembre de 2017, el punto de verificación para ACUASES S.A E.S.P., corresponde al denominado PTAP BOITA, con los siguientes valores de reducción según cada criterio normativo.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Parámetro (Ton/año) | Acuerdo CAR 20-2020 | Resolución 2833 de 2017 | Parámetro (Kg/año) | Acuerdo CAR 20-2020 | Resolución 2833 de 2017 |
|---------------------|---------------------|-------------------------|--------------------|---------------------|-------------------------|
| DBO | 0.13 | 0,00 | DBO | 125,97 | - |
| SST | 1.26 | 0,00 | SST | 1259,71 | 0 |

Los valores de reducción en el parámetro de SST de 20.96 Ton/Año reportados por la Empresa de des Servicios Públicos, corresponden al vertimiento de la PTAR I, el cual según el Anexo I del Acuerdo 20 de 2020, corresponde a la razón social Municipio de Sesquilé, no a la Empresa de Servicios Públicos, que es el sujeto del proceso auditor, por lo tanto este valor no se contempló en el análisis efectuado.

Según lo expuesto la observación se mantiene y se califica como hallazgo administrativo

– **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios Complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P.**

Los vertimientos a cargo de la Empresa se encuentran ubicados sobre el tramo 3 de la cuenca del río Bogotá, al cual corresponden los vertimientos del territorio municipal, el que comprende desde aguas arriba del Salto del Tequendama, hasta aguas abajo del río Apulo, con una extensión de 53,02 km, debido a que el municipio no cuenta con sistema de tratamiento y para la vigencia auditada la empresa ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., no realizó caracterización sobre los puntos de vertimiento definidos en las Resoluciones 036 del 13 de enero y 0265 del 10 de febrero, ambas del año 2015, el proceso auditor no cuenta con información que permitan verificar si la carga contaminante sobre el río Bogotá se ajusta a los valores definidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante el Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020, el cual establece la meta global de carga contaminante de DBO5 y SST para la cuenca del río Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. **Hallazgo administrativo No 3.**

Respuesta sujeto de control:

"El Municipio no tiene una caracterización de la carga contaminante debido a que no se cuenta de con PMMA ni PTAR. Sin embargo para contribuir al cumplimiento de verificación de la carga contaminante esta caracterización y análisis están inmersas dentro del Contrato EPC – PDA No. 426 del 20 de diciembre de 2018, cuyo objeto es: "Actualización de los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano. Incluye PTAR y PTAP del municipio de Zipacón (Cundinamarca)". El cual se encuentra en espera de la radicación de las certificaciones por parte de la Alcaldía para ser radicado ante la ventanilla única".

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

La observación se establece según los criterios definidos en el Acuerdo CAR 20 del 23 de diciembre de 2020, respecto a la reducción de la carga contaminante para cada municipio que hace parte de la cuenca del río Bogotá, parámetros socializados a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., según reunión virtual entre la Corporación y la Entidad del 13 de octubre de 2020, con el fin de establecer la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca; debido a que el Acuerdo no establece ninguna excepción de cumplimiento para los municipios que no poseen sistema de tratamiento, la valoración efectuada por la Contraloría se mantiene, puesto que el enfoque de vigilancia y control se fundamenta en la aplicación del principio de desarrollo sostenible, donde la gestión del sujeto en los sectores económico-financiero y social debe propender por la preservación de los recursos naturales y su oferta para el beneficio de las generaciones futuras, es por esto, que las actuaciones y procesos contractuales que se encuentran en ejecución y a ser ejecutados, corresponden a actividades encaminadas al saneamiento de las aguas residuales en el territorio, que para la vigencia evaluada no estaban en curso, y que a la fecha no se encuentran culminadas, por lo tanto, no hay una disminución en la carga contaminante sobre la cuenca del río Bogotá en los tramos que el municipio de Zipacón realiza sus descargas, según lo expuesto la observación se mantiene y se califica como hallazgo administrativo.

Implementación del PSMV en el territorio

Conforme lo dispone el artículo 1 de la Resolución 1433 de 2004, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, son el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua; el cual debe ser aprobado por la autoridad ambiental competente.

La Resolución 1433 de 2004, fue modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005, en los siguientes términos: *“ARTÍCULO 1º. La información de que trata el artículo 4º de la Resolución 1433 de 2004 deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina los objetivos de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor”.*

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

Respecto al cumplimiento de la orden 4.21 de la Sentencia de descontaminación del río Bogotá, sobre la realización, revisión y/o ajusten los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de manera que se garantice efectivamente un manejo integral y se minimice y reduzca la contaminación en la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, lo anterior bajo criterios técnicos y económicos, a continuación se presenta el estado de cada instrumento por sujeto auditado.

– **Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P.**

| Resolución de aprobación | Cobertura | Horizonte de cumplimiento |
|--|--|---|
| Resolución CAR No. 1902 del 25 de julio de 2011 (ejecutoriada el 15 de septiembre de 2011), modificada por la Resolución CAR No. 2236 del 22 de julio de 2019, contenida en el expediente No. 30089. | Casco urbano y zonas de expansión, asentamientos subnormal La Meseta, sector vereda salcedo, sector vereda Las Quintas, sector vereda Paloquemao, sector vereda Naveta y sector vereda El Copial del municipio de Apulo. | La vigencia del PSMV va desde el año 2011 al año 2035, con horizonte de planificación de 24 años. |

El PSMV del municipio de Apulo se adoptó mediante la Resolución CAR 1902 de 2011, siendo modificada por la Resolución CAR 2236 de 2019, en esta última se amplió la cobertura del instrumento a las zonas de expansión, asentamientos subnormal La Meseta, sector vereda salcedo, sector vereda Las Quintas, sector vereda Paloquemao, sector vereda Naveta y sector vereda El Copial, además de contemplar actividades más concretas en los artículos 7, 8 y 10, además de encontrarse en el periodo de largo plazo el plan de obras e inversiones, en donde para la vigencia la vigencia 2021 se contempló el avance de tres actividades: alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y estudios y diseños para la ubicación y construcción de una PTAR.

Respecto al seguimiento efectuado por la Autoridad Ambiental, la Corporación indica en el Informe Técnico DRTE No. 1402 del 29 de septiembre de 2022, que mediante Auto DRTE No. 0817 de 01 junio de 2016, se declara iniciado el trámite administrativo de carácter sancionatorio a nombre del municipio de Apulo (Cundinamarca), y a la sociedad Empresa de Servicios de Acueducto EMPOAPULO S.A E.S.P., en su calidad de operador del servicio público de acueducto y alcantarillado, por el presunto incumplimiento a las normas establecidas en el acto administrativo Resolución CAR No. 1902 del 25 de julio de 2011 y Acuerdo CAR No. 40 de 2009, mediante Auto DRTE No. 1658 de 9 agosto de 2019, se formulan el pliego de cargos en contra municipio de Apulo (Cundinamarca), mediante Auto DRTE No. 2563 de 20 noviembre de 2019, se abre a pruebas el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, iniciado mediante el artículo 1 del Auto DRTE No. 817 del 01 de junio 2016, en contra del municipio de Apulo (Cundinamarca).

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

Debido a que la empresa no tiene conocimiento sobre el proceso iniciado por CAR, ni la trazabilidad del mismo solicitó a la Corporación información sobre la decisión de fondo del trámite administrativo de carácter sancionatorio, sin embargo, para el momento de presentación del proceso auditor la Autoridad no había emitido respuesta, por lo que el ente de control no emite concepto, no obstante, incluye el tema para seguimiento en su siguiente Plan de Vigilancia para el municipio de Apulo y para la Empresa de Servicios Públicos.

– **Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.**

| Resolución de aprobación | Cobertura | Horizonte de cumplimiento |
|--|---|--|
| Resolución CAR No. 1435 del 02 de junio de 2011 (ejecutoriada el 25 de julio de 2011), modificada por la Resolución CAR No. 1869 del 26 de agosto de 2014 y la Resolución CAR No. 743 del 15 de abril de 2015, contenida en el expediente No. 30356. | Área urbana y rural del municipio de Chía | La vigencia del PSMV va desde el 25/07/2011 al 24/07/2023, con horizonte de planificación de 12 años. Fase de ejecución: Largo plazo. Semestre con corte a 31 de diciembre de 2021: Semestre 21. |

De acuerdo con la Resolución No 1435 del 02 de junio de 2011, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para el municipio de Chía, el cual se abarca el casco urbano y rural, y donde adicionalmente, se identificaron los puntos de vertimiento, los cuales se cuentan dentro del área de prestación del servicio de alcantarillado en el municipio, es necesario precisar que en la parte oriental del municipio, en las veredas Fusca y Yerbabuena, así como en aquellas zonas donde no se cuenta con cobertura del servicio, no cobija dicho PSMV, toda vez que ahí no se realiza la prestación del servicio y el manejo de las aguas residuales se realiza mediante auto prestación.

Resultado del seguimiento efectuado al cumplimiento del PSMV, la Autoridad Ambiental ha proferido los siguientes Autos:

Auto DRSC No. 2105 del 03 de octubre de 2018, inicia trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio a nombre del municipio de Chía, al no dar cumplimiento total al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, aprobado mediante Resolución No. 1435 del 02 de junio de 2011, modificada por las Resoluciones CAR No. 1869 del 26 de agosto de 2014 y No. 743 del 15 de abril de 2015 y al Acuerdo CAR 36 del 22 de diciembre de 2015, respecto del incumplimiento a la meta de carga contaminante en DBO5 y SST, (t/año), en los puntos de vertimiento Casco Urbano, Puente Cacique, Darién, Club Diners y Santa Bárbara, y el cronograma de actividades aprobado, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 18 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009. Expediente No. 71420: Trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio a nombre del Municipio de Chía, al no dar cumplimiento total al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

Auto DRSC No. 1639 del 02 de septiembre de 2020, mediante el cual se declara iniciado el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio a nombre de la empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P identificada con NIT. 832.009.250-4, al no dar cumplimiento total al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, aprobado mediante Resolución N° 1435 del 02 de junio de 2011, modificada por la Resolución N° 1869 del 26 de agosto de 2014 y la Resolución N° 743 del 15 de abril de 2015 y al Acuerdo CAR 36 del 22 de diciembre de 2015, en cuanto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el incumplimiento de la meta de carga contaminante en DBO5 y SST (t/año), en los puntos de vertimiento Casco Urbano, Puente Cacique, Darién, Club Diners y Santa Bárbara, el cronograma de actividades aprobado, la eliminación de los vertimientos: Darién, La Lorena, Fonquetá – Santa Bárbara, Premezclados, Fonquetá – Puente Cacique y Balsa – Las Juntas, Proleche, correspondientes al sexto (6) año, la descarga de un nuevo vertimiento.

Frente ante esta situación y como última actuación del proceso hasta la ejecución de la auditoría, en comunicación del 22 de junio de 2022, la empresa EMSERCHIA E.S.P., responde a los requerimientos efectuados por la CAR sobre los temas relacionados con la PTAR I, y actividades de cumplimiento del PSMV, debido a que el proceso se encuentra en etapa de trámite y la Autoridad Ambiental no ha establecido decisión de fondo que resuelva el trámite sancionatorio, el ente de control no se pronunciará, sin embargo, es un tema de revisión en el PVCFT para el municipio como para la empresa EMSERCHIA E.S.P.

– **Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P.**

| Resolución de aprobación | Cobertura | Horizonte de cumplimiento |
|--|---------------|---|
| Resolución CAR No. 2190 del 24 de agosto de 2011 (ejecutoriada el 20/09/2011), modificada por la Resolución DJUR No. 50217000599 del 04 de junio de 2021, contenida en el expediente No. 30065 | Sector Urbano | La vigencia del PSMV va desde el 20/03/2011 al 19/03/2047 con horizonte de planificación de 35 años. Fase de ejecución año 2021: Largo plazo. Semestre con corte a 31 de diciembre de 2021: 21 (Periodo: 20/09/2021 al 19/03/2022). |

Los PSMV que corresponden a la zona rural están a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio de La Calera.

Resultado del seguimiento efectuado al cumplimiento del PSMV, la Autoridad Ambiental mediante Auto OBDC No. 0747 del 25 de septiembre de 2014, se declara formalmente iniciado el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra del municipio de La Calera (Cundinamarca), por afectación al recurso agua, por presunto

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

incumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución CAR No. 2190 del 24 de agosto de 2011. Expediente No. 47655.

Respecto a esta situación se presentan las siguientes actuaciones:

| Fecha | Actuación |
|--|---|
| AUTO DRBC No. 1563 del 30 de septiembre de 2020 | <p>Mediante el artículo 1 del Auto OBDC No. 747 de 25 de septiembre de 2014, la Corporación dispuso declarar iniciado el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra del municipio de La Calera, con NIT 899.999.712-5, y contra la empresa de servicios públicos ESPUCAL E.S.P, por presunta infracción a la normatividad ambiental, sin embargo, no se evidencian las constancias de notificación a la empresa de servicios públicos ESPUCAL E.S.P., que de acuerdo a lo anterior será necesario subsanar este yerro procedimental ordenando la debida notificación a ambos presuntos infractores del precitado acto administrativo OBDC No. 747 de 25 de septiembre de 2014, dejando sus respectivas constancias.</p> <p>La Corporación aclara que en el Auto OBDC No. 747 de 25 de septiembre de 2014, existe un error de transcripción frente al mencionado Auto 375 de 25 julio de 2013, por cuanto realmente su número es el 371 de 25 de julio de 2013.</p> <p>Por lo tanto, se debe notificar en debida forma del Auto OBDC No. 747 de 25 de septiembre de 2014, al municipio de La Calera, con NIT 899.999.712- 5, y a la empresa de servicios públicos ESPUCAL E.S.P, o a su apoderado debidamente constituido, según los términos de los artículos 66 y 55 de la Ley 1437 de 2011, dejando las constancias respectivas. De acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> |
| Oficio No. 0560 de mayo de 2022 | <p>La Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL ESP, da respuesta por medio del Oficio No. 0560 de mayo de 2022 con referencia “Autorización notificación vía correo electrónico”, indicando que los correos para notificaciones son gerencia@espucal.gov.co y juridica@espucal.gov.co</p> |
| Correo electrónico con Oficio No. 01222004449 del 17 de octubre del 2022 | <p>La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Dirección Regional Bogotá D.C. - La Calera, realiza notificación personal por correo electrónico del Auto DRBC No. 1563 de 2020. Expediente 47655.</p> |

Según lo expuesto, el proceso sancionatorio bajo el Expediente No. 47655 se encuentra en apertura, y a la fecha no se han recibido notificaciones respecto a las medidas correctivas o preventivas del proceso en mención, por lo tanto, el ente de control no se pronunciará,

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

sin embargo, es un tema de revisión en el PVCFT para el municipio como para la empresa ESPUCAL E.S.P.

– **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P.**

| Resolución de aprobación | Cobertura | Horizonte de cumplimiento |
|---|---|---|
| Resolución CAR No. 2833 del 28 de septiembre de 2017 (ejecutoriada el 03/11/2017), contenida en el expediente No. 611455. | Casco urbano principal, periférico y suburbano. | La vigencia del PSMV va desde el año 2017 hasta el año 2027, con horizonte de planificación de 10 años. Fase de ejecución: Corto, mediano y largo plazo. Semestre con corte a 31 de diciembre de 2021: Semestres 7 y 8. |

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para la vigencia 2021 se encuentra en periodo a mediano plazo donde se tomó el casco urbano principal, área de expansión polígono A, centro poblado Boitá (Casco Urbano periférico Siatoya), los centros poblados de San Roque y La Playa y el área suburbana Boitívá (sector Las Brisas). El municipio de Sesquilé a través de la Empresa de Servicios Públicos ACUASES E.S.P., como operadora del área de prestación del servicio de alcantarillado, queda obligado a realizar las obras propuestas en el Plan de Inversiones del PSMV.

– **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios Complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P.**

| Resolución de aprobación | Cobertura | Horizonte de cumplimiento |
|---|------------------------------------|--|
| Resolución 036 de 13 de enero de 2015 | Casco Urbano | La vigencia del PSMV va desde al año 2015 hasta el año 2024, con horizonte de planificación de 10 años. Fase de ejecución año 2021: Largo plazo. Semestre con corte a 31 de diciembre de 2021: Semestres 13 y 14 |
| Resolución 0265 del 10 de febrero de 2015 | Inspección Centro Poblado El Ocaso | La vigencia del PSMV va desde al año 2015 hasta el año 2024, con horizonte de planificación de 10 años. Fase de ejecución año 2021: Largo plazo. Semestre con corte a 31 de diciembre de 2021: Semestre 13 y 14 |

Los centros poblados La Capilla, La Cabaña, y Cartagena se encuentran sin instrumento.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

3.1.2 Seguimiento del PSMV por la Autoridad Ambiental

El artículo 2.2.3.3.5.18, del Decreto 1076 de 2015 establece que el seguimiento al cumplimiento de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, está a cargo de las Autoridades Ambientales, actividad desarrollada con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en cada plan, según las actividades definidas en los cronogramas de ejecución, a continuación se presenta por sujeto auditado los resultados establecidos por la Autoridad Ambiental competente, respecto al cumplimiento de las actividades definidas en los diferentes PSMV, el proceso auditor no conceptuará, ya que es una actividad de competencia de Autoridad Ambiental según las resoluciones de aprobación de cada instrumento.

– Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P.

Según las Actas DESCA No. 184 del 13 de agosto de 2021 y 327 del 22 de octubre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se realizó el seguimiento y control a las actividades de los semestres 19 y 20 respectivamente; en la primera, la CAR determinó como actividades pendientes por demostrar ejecución, las referentes a la construcción de alcantarillado pluvial, realizar acciones de gestión para el cumplimiento de la meta de carga establecida en el Acuerdo No. 036 de 2015 y estudios, diseño, construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR por cambio de sitio de construcción y emisario final.

De otra parte en el acta 327 mencionada, se calificaron como actividad en ejecución la relacionada con Estudios, diseño, construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR por cambio de sitio de construcción y emisario final y construcción de alcantarillado pluvial, y como Actividad Realizada la de Realizar acciones de gestión para el cumplimiento de la meta de carga establecida en el Acuerdo No. 036 de 2015.

– Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.

Según el Informe Técnico de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Dirección Regional Sabana Centro – DRSC No. 0703 del 31 de marzo de 2022, correspondiente al seguimiento del PSMV hasta el semestre No. 22 de ejecución, la Autoridad Ambiental determinó que se encuentran pendientes por demostrar realización y/o ejecución las siguientes actividades; así mismo, realiza aclaración que aquellas actividades pendientes por demostrar ejecución según el cronograma de actividades e inversiones del PSMV, se encuentran dentro de términos para materializar el cumplimiento:

Actividades pendientes por demostrar realización hasta el semestre No. 22.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Actividades por demostrar Realización | Observaciones | | | | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|--------|----|---------|----|---|
| <p><i>Eliminación vertimiento AR La Lorena</i></p> <table border="1" data-bbox="256 533 643 653"> <thead> <tr> <th>Semestres de ejecución</th> <th>Semestres No. 3 y 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AVANZÓ</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>CUMPLIÓ</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Según el cronograma de actividades e inversiones del PSMV aprobado, los términos de ejecución finalizaron en el semestre No. 4 (Año 2 – 24/07/2013), aclarando que actualmente el PSMV se encuentra en el semestre No. 22 de ejecución.</p> | Semestres de ejecución | Semestres No. 3 y 4 | AVANZÓ | NO | CUMPLIÓ | NO | <p>Durante el comité técnico Virtual (Acta DESCA No. 283 del 10 de agosto de 2022), se informó por parte de los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. que, se continua con el proceso de consultoría No 003 de 2021, cuyo objeto es la consultoría para la identificación y detección de conexiones erradas del sistema de alcantarillado Pluvial y elaboración de los diseños de ingeniería de detalle en el municipio de Chía, este se encuentra en fase de liquidación y proyección del presupuesto vigencia 2023.</p> <p>Conforme a lo descrito anteriormente, desde el punto de vista técnico se determina que el usuario, no avanzó con la eliminación del vertimiento AR La Lorena, ya que según lo verificado en visita técnica este vertimiento continuo activo, razón por la cual el este no ha dado cumplimiento con la terminación de la actividad.</p> |
| Semestres de ejecución | Semestres No. 3 y 4 | | | | | | |
| AVANZÓ | NO | | | | | | |
| CUMPLIÓ | NO | | | | | | |
| <p><i>Sistema de Alcantarillado de Aguas Lluvias Colector Variante a Cajicá (Alternativas Plano 22).</i></p> <table border="1" data-bbox="256 1108 643 1228"> <thead> <tr> <th>Semestres de ejecución</th> <th>Semestres No. 9, 10, 11 y 12</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AVANZÓ</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>CUMPLIÓ</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table> <p>Según el cronograma de actividades e inversiones del PSMV aprobado, los términos de ejecución finalizaron en el semestre No. 12 (Año 6 – 24/07/2017), aclarando que actualmente el PSMV se encuentra en el semestre No. 22 de ejecución</p> | Semestres de ejecución | Semestres No. 9, 10, 11 y 12 | AVANZÓ | SI | CUMPLIÓ | SI | <p>Durante el comité técnico Virtual (Acta DESCA No. 283 del 10 de agosto de 2022), se informó por parte de los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. que, se está realizando la gestión para identificación de la alternativa Plano 22.</p> |
| Semestres de ejecución | Semestres No. 9, 10, 11 y 12 | | | | | | |
| AVANZÓ | SI | | | | | | |
| CUMPLIÓ | SI | | | | | | |
| <p><i>Sistema de alcantarillado de aguas lluvias (Colectores subcuenca Siatá)</i></p> <table border="1" data-bbox="256 1583 643 1759"> <thead> <tr> <th>Semestres de ejecución</th> <th>Semestres No. 17, 18, 19, 20, 21 y 22</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AVANZÓ</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>CUMPLIÓ</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Según el cronograma de actividades e inversiones del PSMV aprobado,</p> | Semestres de ejecución | Semestres No. 17, 18, 19, 20, 21 y 22 | AVANZÓ | NO | CUMPLIÓ | NO | <p>Durante el comité técnico Virtual (Acta DESCA No. 283 del 10 de agosto de 2022), se informó por parte de los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. que, durante el presente seguimiento no se ha avanzado con la actividad de Sistema de alcantarillado de aguas lluvias (Colectores subcuenca Siatá).</p> <p>Así las cosas, se considera pertinente indicar que el usuario, no avanzó con el sistema de alcantarillado de aguas lluvias colectores subcuenca Siatá, ya que este sector no</p> |
| Semestres de ejecución | Semestres No. 17, 18, 19, 20, 21 y 22 | | | | | | |
| AVANZÓ | NO | | | | | | |
| CUMPLIÓ | NO | | | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Actividades por demostrar Realización | Observaciones |
|---|--|
| los términos de ejecución finalizan en el semestre No. 22 (Año 11 – 24/07/2022), aclarando que actualmente el PSMV se encuentra en el semestre No. 22 de ejecución. | cuenta con redes de alcantarillado pluvial, razón por la cual el este no ha dado cumplimiento con la terminación de la actividad. |

Actividades pendientes por demostrar ejecución hasta el semestre No. 22.

| Actividades por demostrar Ejecución | Observaciones | | | | |
|---|-------------------------------|-------------------------------|--------|----|---|
| <p><i>Sistema de alcantarillado de aguas residuales (Renovación de redes menores)</i></p> <table border="1"> <tr> <td>Semestres de ejecución</td> <td>Semestres No. 1 al 24</td> </tr> <tr> <td>AVANZÓ</td> <td>SI</td> </tr> </table> <p>Según el cronograma de actividades e inversiones del PSMV aprobado, los términos de ejecución finalizan en el semestre No. 24 (Año 12 – 24/07/2023), aclarando que actualmente el PSMV se encuentra en el semestre No. 22 de ejecución.</p> | Semestres de ejecución | Semestres No. 1 al 24 | AVANZÓ | SI | <p>Durante el comité técnico Virtual (Acta DESCA No. 283 del 10 de agosto de 2022), se informó por parte de los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. que, se realizó renovación de redes en los sectores de Floresta, acacias, Tiquiza, la Balsa y variante Chía Cota.</p> <p><i>Se han realizado obras de reposición de redes menores de alcantarillado del periodo comprendido entre el 25 de enero y el 24 de julio de 2022 en el sector la Floresta, Variante Cota- Chía, Sector Tiquiza y Sector La Balsa, reemplazando el material y el diámetro de la tubería que se encontraba en estas zonas del municipio.</i></p> <p>Desde el punto de vista técnico se determina que el usuario, presenta avance conforme a lo proyectado en el PSMV, toda vez que a la fecha soporta documentalmente la realización de la actividad correspondiente a "sistema de alcantarillado de aguas residuales (Renovación de redes menores)".</p> |
| Semestres de ejecución | Semestres No. 1 al 24 | | | | |
| AVANZÓ | SI | | | | |
| <p><i>Construcción PTAR Rio Frio Etapa II</i></p> <table border="1"> <tr> <td>Semestres de ejecución</td> <td>Semestres No. 21, 22, 23 y 24</td> </tr> <tr> <td>AVANZÓ</td> <td>SI</td> </tr> </table> <p>Según el cronograma de actividades e inversiones del PSMV aprobado, los términos de ejecución finalizan en el semestre No. 24 (Año 12 – 24/07/2023), aclarando que actualmente el PSMV se encuentra en el semestre No. 22 de ejecución</p> | Semestres de ejecución | Semestres No. 21, 22, 23 y 24 | AVANZÓ | SI | <p><i>La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Chía II fue construida mediante el Contrato de Obra No. 002 de 2016, cuyo objeto es "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Chía, Cundinamarca- PTAR CHIA II conforme al convenio interadministrativo de asociación No. 1267 de 2015 entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, el municipio de Chía departamento de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P."</i></p> <p>Desde el punto de vista técnico se determina que el usuario, CUMPLE conforme a lo proyectado en el PSMV,</p> |
| Semestres de ejecución | Semestres No. 21, 22, 23 y 24 | | | | |
| AVANZÓ | SI | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Actividades por demostrar Ejecución | Observaciones |
|--|--|
| | toda vez que a la fecha se encuentra construida la PTAR Rio Frio Etapa II. |

– **Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P.**

Según el Informe Técnico de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Dirección Regional Bogotá D.C. La Calera – DRBC No. 0415 del 05 de abril de 2022, correspondiente al seguimiento del PSMV hasta el semestre No. 21 de ejecución, la Autoridad Ambiental determinó que se encuentran pendientes por demostrar realización y/o ejecución las siguientes actividades; así mismo, indica que según el Informe Técnico DRBC No. 0975 del 14 de diciembre de 2021 correspondiente al seguimiento del PSMV hasta el semestre No. 20 de ejecución, correspondiente al semestre No. 15 del año 7 del cronograma de actividades e inversiones modificado, no presenta actividades pendientes por demostrar realización y/o ejecución.

Actividades pendientes por demostrar realización hasta el semestre No. 21.

| Actividades por demostrar Realización | Observaciones | | | | |
|---|------------------------|------------------------|--------|----|---|
| <p><i>Tratamiento de aguas residuales</i></p> <p>Operación, mantenimiento y caracterización del agua STAR La Calera I Fase.</p> <table border="1"> <tr> <td>Semestres de ejecución</td> <td>Semestres No. 14 al 43</td> </tr> <tr> <td>AVANZÓ</td> <td>SI</td> </tr> </table> | Semestres de ejecución | Semestres No. 14 al 43 | AVANZÓ | SI | <p>Desde el punto de vista técnico se determina que para este semestre objeto de seguimiento el usuario AVANZO en la ejecución de esta actividad. Así mismo, se aclara que según el cronograma de actividades e inversiones del PSMV aprobado, los términos para dar cumplimiento a la actividad finalizan en el semestre 43 (año 35 – 20/03/2047); por lo tanto, se continuará con el seguimiento respectivo.</p> |
| Semestres de ejecución | Semestres No. 14 al 43 | | | | |
| AVANZÓ | SI | | | | |

– **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P.**

Según el acta DESCA No. 368 y 369 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR con fecha del 03 de noviembre de 2021, se determinó el seguimiento y control de las actividades aprobadas mediante la Resolución No. 2833 del 28 de septiembre de 2017 para la vigencia 2021 en el periodo de mediano plazo.

Conforme a lo anterior, la Autoridad Ambiental determinó 4 actividades que se encuentran pendientes por demostrar realización y 2 actividades pendientes por demostrar ejecución

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

– **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios Complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P.**

PSMV – Casco Urbano, aprobado mediante Resolución 036 de 13 de enero de 2015

Según el Acta DESCA No 314 del 23 de agosto de 2022, a continuación se presentan las actividades pendientes por demostrar realización hasta el semestre No. 15, la cual incluye las observaciones de los semestres 13 y 14.

| Actividades | Descripción de lo realizado |
|--|--|
| <i>Eliminación vertimiento No 2, unión con vertimiento No 3.</i> Semestre de ejecución No 1 | La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que la eliminación del vertimiento No 2 unión con el vertimiento No 3, está inmersa dentro del Contrato EPC – PDA No 426 del 20 de diciembre de 2018, cuyo objeto es: “ <i>Actualización de los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano. Incluye PTAR y PTAP del municipio de Zipacón (Cundinamarca)</i> ”, con fecha de inicio de 14 de marzo de 2019. Por valor de \$399.999.460 M/CTE. Actualmente se encuentra en ejecución, por lo tanto, se encuentran en trámite del permiso de vertimiento ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. |
| <i>Diseño PTAR Área Urbana.</i> Semestre de ejecución No 1 | |
| <i>Construcción de emisario final.</i> Semestre de ejecución No 3 y 4 | |
| <i>Puesta en marcha</i> Semestre de ejecución No 5 | |
| <i>Reposición de redes iniciales, secundarias, colector secundario en tubería en PVC. Cambio y reposición de redes Gres a PVC Sanitario.</i> Semestre de ejecución No 5 | |
| <i>Construcción de redes, iniciales, secundarias, colector secundario en tubería PVC, alcantarillado pluvial. Constricción de canal.</i> Semestre de ejecución No 1 al 14 | La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que la formulación y viabilización del PMAA del municipio de Zipacón (Cundinamarca), está inmersa dentro del Contrato EPC – PDA No 426 del 20 de diciembre de 2018, cuyo objeto es: “ <i>Actualización de los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano. Incluye PTAR y PTAP del municipio de Zipacón (Cundinamarca)</i> ”, con fecha de inicio de 14 de marzo de 2019. Por valor de \$399.999.460 M/CTE. |
| <i>Construcción PTAR Urbana.</i> | La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que la eliminación del vertimiento No 2 unión con |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Actividades | Descripción de lo realizado |
|--------------------------------|--|
| Semestre de ejecución No 3 y 4 | el vertimiento No 3, está inmersa dentro del Contrato EPC – PDA No 426 del 20 de diciembre de 2018, cuyo objeto es: “ <i>Actualización de los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado del caso urbano. Incluye PTAR y PTAP del municipio de Zipacón (Cundinamarca)</i> ”, con fecha de inicio de 14 de marzo de 2019. Por valor de \$399.999.460 M/CTE. Actualmente se encuentra en ejecución, por lo tanto, se encuentran en trámite del permiso de vertimiento ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. |

Actividades pendientes por demostrar ejecución hasta el semestre 15.

| Actividades | Descripción de lo realizado |
|---|---|
| <i>Monitoreo y toma de muestras semestrales de agua residual en la PTAR y STAR, vertimientos y cuerpos de agua.</i> Semestre de ejecución No 6 al 20 | La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que durante el periodo objeto de seguimiento no se realizaron muestras semestrales de agua residuales en lo vertimientos y cuerpos de agua. |
| <i>Operación y mantenimiento de la PTAR.</i> Semestre de ejecución No 6 al 20 | La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que la eliminación del vertimiento No 2 unión con el vertimiento No 3, está inmersa dentro del Contrato EPC – PDA No 426 del 20 de diciembre de 2018, cuyo objeto es: “ <i>Actualización de los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado del caso urbano. Incluye PTAR y PTAP del municipio de Zipacón (Cundinamarca)</i> ”, con fecha de inicio de 14 de marzo de 2019. Por valor de \$399.999.460 M/CTE. Actualmente se encuentra en ejecución, por lo tanto, se encuentran en trámite del permiso de vertimiento ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. |

PSMV – Centro Poblado El Ocaso, aprobado mediante Resolución 0265 del 10 de febrero de 2015

Según el Acta DESCA No 390 del 20 de octubre de 2022, a continuación se presentan las actividades pendientes por demostrar realización hasta el semestre No. 15, la cual incluye las observaciones de los semestres 13 y 14.

| Actividades | Descripción de lo realizado |
|---|--|
| <i>Mantenimiento y rehabilitación de pozos colmatados, sellados o perdidos.</i> | La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que no se ha realizado actuación alguna en relación a esta actividad. |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Actividades | Descripción de lo realizado |
|--|--|
| Semestre de ejecución No 2, 4, 8 <i>Reposición de redes iniciales, secundarias, colector secundario de redes de gres a PVC sanitario.</i> | |
| Semestre de ejecución No 1 al 6. <i>Eliminación Vertimiento No. 1</i> | La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que no se ha realizado actuación alguna en relación a esta actividad. |
| Semestre de ejecución No 1 <i>Eliminación Vertimiento No. 2</i> | |
| Semestre de ejecución No 1 <i>Construcción emisario final</i> | Por otra parte, se enuncia que esta actividad está inmersa en el PMAA de 2018, por lo cual se hace necesario la modificación del PSMV, con el fin de articularlo con el PMAA actual. |
| Semestre de ejecución No 2 | |
| <i>Construcción de redes iniciales, secundarias, colector secundario en tubería en PVC Alcantarillado pluvial.</i> | La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que no se ha realizado actuación alguna en relación a esta actividad. |
| Semestre de ejecución No 1 al 10 | Por otra parte, se enuncia que la red de alcantarillado es combinada. |
| <i>Monitoreo y toma de muestras semestral de agua residual en la PTAR, vertimientos y cuerpos de agua.</i> | |
| Semestre de ejecución No 4 al 20 | |
| <i>Adquisición de los predios para construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR No. 1.</i> | La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que no se ha realizado actuación alguna en relación a esta actividad. |
| Semestre de ejecución No 1 | |
| <i>Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR No. 1 C.P El Ocaso.</i> | |
| Semestre de ejecución No 3 y 4 | |
| <i>Puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No. 1</i> | La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que no se ha realizado actuación alguna en relación a esta actividad, debido a que no se cuenta con PTAR. |
| Semestre de ejecución No 5 | |
| <i>Adquisición de los predios para construcción de Sistema de</i> | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Actividades | Descripción de lo realizado |
|--|---|
| <i>Tratamiento de Aguas Residuales PTAR No. 2.</i> | <p>La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que no se ha realizado actuación alguna en relación a esta actividad.</p> <p>Por otra parte, se enuncia que esta actividad no está inmersa en el PMAA de 2018, debido a que la totalidad de las aguas residuales serán dirigidas a la PTAR No. 1, por lo cual se hace necesario la modificación del PSMV, con el fin de articularlo con el PMAA actual.</p> |
| Semestre de ejecución No 1 | |
| <i>Construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR No. 2 C.P El Ocaso.</i> | |
| Semestre de ejecución No 3 y 4 | |
| <i>Puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No. 2.</i> | |
| Semestre de ejecución No 5 | <p>La gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón, informa que no se ha realizado actuación alguna en relación a esta actividad.</p> |
| <i>Operación y mantenimiento de las (2) Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales zona rural.</i> | |
| Semestre de ejecución No 6 al 20 | |

Debido a que el cumplimiento de la mayoría de las actividades del PSMV están sujetas al cumplimiento del Contrato EPC – PDA No 426 del 20 de diciembre de 2018, cuyo objeto establece “*Actualización de los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado del caso urbano. Incluye PTAR y PTAP del municipio de Zipacón (Cundinamarca)*”, con fecha de inicio de 14 de marzo de 2019, por valor de \$399.999.460 M/CTE, suscrito ente la Empresa Pública de Cundinamarca e Ingeniería e Hidrosistemas grupo de Consultoría SA - IEH GRUCON SA, la Empresa de Servicios Públicos indica que se encuentra en espera de la radicación de las certificaciones por parte de la Alcaldía para ser radicado ante la ventanilla única.

3.1.3 Ejecución de actividades del PSMV en el año 2021

La valoración para la vigencia auditada se efectúa desde la revisión de las actividades indicadas en las diferentes resoluciones de aprobación de los planes, y el avance real físico e inversiones programadas y ejecutadas según lo reportado por cada empresa al ente de control, con el objeto de verificar el mejoramiento en el territorio respecto al saneamiento y manejo de vertimientos con relación al horizonte de planificación del PSMV aprobado por la Corporación.

– Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P.

Según la revisión de la Resolución 2236 del 22 de julio de 2019 de la CAR, que modificó la Resolución aprobatoria del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la Empresa

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

de Servicios Públicos de Apulo, EMPOAPULO S.A. E.S.P., se establecieron cuatro (4) actividades concretas que impactan la vigencia 2021, es decir, tienen como fecha de terminación un año diferente, pero el plazo pasa por el año 2021, siendo estas actividades, Realizar las acciones de gestión para el cumplimiento de la meta de carga establecida en el Acuerdo No. 036 de 2015., Instalar y adecuar las estaciones de bombeo para la conexión de los vertimientos No 2 y No 3 al vertimiento No 4., Construcción de alcantarillado pluvial del Municipio de Apulo y Estudios, Diseño, construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR por cambio de sitio de construcción y emisario final.

Con ocasión de la Actuación Especial de Fiscalización y luego de analizar la información proporcionada por la Empresa y relacionada a continuación, se evidenció que esta solo se refiere a 1 actividad de las 4 mencionadas en la Resolución 2236 citada, si bien la matriz diligenciada por el sujeto de control muestra la realidad sobre la actividad según las actas 184 y 327 de la CAR, es decir se encuentra en ejecución, el sujeto de control no reportó ni soportó las otras tres actividades restantes con evidencias diferentes de las actas de la CAR, de otra parte no se aportó el convenio mencionado en la respuesta. **Hallazgo administrativo No. 4**

| Meta de cumplimiento año 2021 | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Calificación de la CAR del cumplimiento de la actividad en el año 2021 (realizada-ejecución) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | |
|--|--|--|---------------------------------|---|--|
| | | | | Número | Objeto |
| Realizar acciones de gestión para el cumplimiento de la carga establecida en el Acuerdo No. 036 de 2015. | Instalación de 249 metros lineales de tubería de alcantarillado Novafort de 16" construcción de 5 pozos de aguas residuales. | Ejecución | 183.814.252 | Convenio Interadministrativo 002 del 2020 | Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para suscribir un convenio interadministrativo entre la Alcaldía municipal de Apulo y la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Apulo "EMPOAPULO S.A. E.S.P." para el mejoramiento de la infraestructura de la red de acueducto y alcantarillado del barrio Gaitán municipio de Apulo Cundinamarca. |

Respuesta sujeto de control:

"Como se informó en el Acta DESCA No. 184 de 2021, en la actividad "construcción de Alcantarillado Pluvial del Municipio de Apulo" realización del convenio Interadministrativo

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

No. 327, cuyo objeto es la construcción de alcantarillado pluvial del casco urbano del municipio de Apulo, Avenida Colombia, por un valor de \$9.910.900, adjuntamos archivo.

Adicional se celebró el convenio Interadministrativo No. 002 de 2020

Se anexa acta N° 184 acta de reunión de trabajo”

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

La respuesta del sujeto de control no desvirtúa la observación, en razón a que la misma se enfocó sobre el no reporte en la matriz – formato Excel proporcionada por el Órgano de Control, también, al hecho de no soportar las actividades contempladas en la Resolución CAR No. 2236 del 22 de julio de 2019 por medio de evidencias que permitieran comprobar lo informado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y plasmado en el acta DESCA 184 del 13 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que aunque en esta se mencionan los convenios de los que habla el sujeto en su respuesta al preinforme no hay soportes de los mismos, según lo expuesto la observación se mantiene y califica como hallazgo administrativo.

– Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.

Según la revisión de la Resolución CAR No. 1435 del 02 de junio de 2011, modificada por la Resolución CAR No. 1869 del 26 de agosto de 2014 y la Resolución CAR No. 743 del 15 de abril de 2015, el PSMV del municipio de Chía para el año 2021 tenía como actividad Construcción PTAR Río Frío, etapa II, con una inversión programada de \$3.013.000.000, el reporte del Informe DRSC (*Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Dirección Regional Sabana Centro*) No. 2221 del 30 agosto de 2022, indica que desde el punto de vista técnico se determina que el usuario, CUMPLE conforme a lo proyectado en el PSMV, toda vez que a la fecha se encuentra construida la PTAR Río Frío Etapa II, así mismo, la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P., en comunicación vía correo electrónico del 31 de octubre indica que la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Chía, Cundinamarca – PTAR II se encuentra construida, y con corte a la fecha de comunicación del reporte de información se encuentra en estabilización, ya surtiendo satisfactoriamente el proceso de las pruebas hidráulicas en cada uno de los trenes de tratamiento y desde inicios del mes de septiembre del presente año, se realizó la eliminación de nueve (9) vertimientos de aguas residuales domésticos denominados: Puente Cacique, Fonquetá vía Tenjo, La Fagua, Club Diners, Las Juntas, Premezclados, Proleche, El Darién y Guanatá, los cuales se dirigen hacia el sistema de tratamiento PTAR-II, en el sector de Las Juntas en la vereda La Balsa.

Adicional en la vigencia auditada la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P., en cumplimiento del PSMV ejecutó las siguientes actividades.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Calificación de la CAR del cumplimiento de la actividad en el año 2021 (realizada-ejecución) | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | |
|---|--|--------------------------------|---------------------------------|---|--|
| | | | | Número | Objeto |
| <p>Para la vigencia correspondiente al año 2021 la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHIA E.S.P. llevo a cabo la reposición de redes de alcantarillado pluvial y sanitario, específicamente en el cambio de diámetro y material, sobre la variante Cota- Chía, Camino La Floresta, Emserchia y Calle 25 del Municipio de Chía.</p> <p>Para un total de 159,54 metros lineales en 14" y 244,65 metros lineales en 12"</p> | Renovación de Redes Menores | Ejecución | 3.608.968.404 | 361.469.053 | <p>Contrato de obra No. 004-2021</p> <p>Construcción y reposición de colectores de alcantarillado sanitario y pluvial para la separación del sistema combinado de alcantarillado de acuerdo al panorama de obras planteadas en el plan maestro del municipio de Chía y rehabilitación de tramo de alcantarillado variante Chía Cota con calle 2</p> |
| | | | 326.460.157 | 32.504.862,85 | <p>Contrato de Interventoría No. 004-2021</p> <p>Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para la construcción y reposición de colectores de alcantarillado sanitario y pluvial para la separación del sistema combinado de alcantarillado de acuerdo al panorama de obras planteadas en el plan maestro del municipio de Chía y rehabilitación de tramo de alcantarillado variante Chía Cota con calle 2.</p> |
| <p>Para la vigencia 2021 la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. mediante el Contrato de Consultoría No. 003-2021 se llevó a cabo la eliminación de un punto de vertimiento activo, el cual fue conectado a una red de alcantarillado existente en el sector con el objetivo de dirigir las Aguas</p> | Eliminación Puntos de Vertimiento. | Ejecución | 284.800.000 | 42.720.000 | <p>Contrato de Consultoría No. 003 -2021</p> <p>Consultoría para la identificación y detección de conexiones erradas del sistema de alcantarillado pluvial y elaboración de los diseños de ingeniería de detalles en el municipio de Chía, en el marco de la resolución 1435 de 2011 "Por el cual se aprueba el plan de saneamiento y manejo de vertimientos -</p> |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Calificación de la CAR del cumplimiento de la actividad en el año 2021 (realizada-ejecución) | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | |
|--|--|--------------------------------|---------------------------------|---|---|
| | | | | Número | Objeto |
| Residuales no Domesticas ARnD hasta el emisor final. | | | | | PSMV - Del municipio de Chía" |
| Para la vigencia 2021 se llevó a cabo la FASE III de la PTAR CHÍA II la cual tuvo como objetivo la puesta en marcha y estabilización del sistema de los trenes de tratamiento, lo cual garantiza de manera posterior la eliminación de nueve (09) puntos de vertimiento. | Ejecución | 299.999.416,50 | - \$ | Contrato de Interventoría No. 006-2021 | Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la fase III puesta en marcha y estabilización del sistema planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Chía, Cundinamarca – PTAR II conforme al convenio interadministrativo No 1267 de 2015 entre la Corporación Autónoma regional CAR, el municipio de Chía departamento de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P. |

Según los soportes entregados por la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P., el proceso auditor observa que la entidad para la vigencia auditada cumplió con las actividades establecidas en el horizonte de planificación del PSMV aprobado por la Corporación.

A continuación, se presenta el estado de los procesos contractuales.

| Nro. Contrato | Objeto | Avance financiero | Avance físico | Prórrogas | Adiciones |
|---------------|---|-------------------|---------------|--|---|
| Obra 004-2021 | Construcción y reposición de colectores de alcantarillado sanitario y pluvial para la separación del sistema combinado de alcantarillado de acuerdo al panorama de obras planteadas en el plan maestro del municipio de Chía y rehabilitación de tramo de | 92% | 93% | Para estos contratos se han suscrito dos (2) prórrogas, motivadas principalmente en la complejidad de garantizar la continuidad de | Se ha suscrito una adición, justificada en la inclusión de nuevos tramos dentro del contrato. El valor fue de \$ 464,848,457.90 |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Nro. Contrato | Objeto | Avance financiero | Avance físico | Prórrogas | Adiciones |
|------------------------|---|-------------------|---------------|--|---|
| | alcantarillado variante Chía Cota con calle 2. | | | ejecución de obra por las frecuentes lluvias. Además, se agregaron frentes de obra por los cuales el tiempo pactado inicialmente no fue el suficiente para culminar las actividades contempladas en el presupuesto. El tiempo total de prórrogas fue de nueve (9) meses. | |
| Interventoría 004-2021 | Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para la construcción y reposición de colectores de alcantarillado sanitario y pluvial para la separación del sistema combinado de alcantarillado de acuerdo al panorama de obras planteadas en el plan maestro del municipio de Chía y rehabilitación de tramo de alcantarillado variante Chía Cota con calle 2. | 92% | N.A. | | Se ha suscrito una adición, justificada en la inclusión de nuevos tramos dentro del contrato. El valor fue de \$ 162,358,167.55 |
| Consultoría 003-2021 | Consultoría para la identificación y detección de conexiones erradas del sistema de alcantarillado pluvial y elaboración de los diseños de ingeniería de detalles en el municipio de Chía, en el marco de la resolución 1435 de 2011 "por el cual se aprueba el plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV - Del municipio de Chía" | 100% | 100% | N.A | N.A. |
| Interventoría 006-2021 | Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la fase III puesta en marcha y estabilización del sistema planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de Chía, Cundinamarca – PTAR II conforme al convenio interadministrativo No 1267 de 2015 entre la Corporación Autónoma regional car, el municipio de Chía departamento de | 12% | N.A. | Se ha suscrito 1 prórroga por 3 meses justificada en garantizar la permanencia de interventoría para las actividades que se ejecutan en obra | Se ha suscrito una adición, justificada en la permanencia de los profesionales en obra. El valor fue de \$58.669.439. |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Nro. Contrato | Objeto | Avance financiero | Avance físico | Prórrogas | Adiciones |
|---------------|--|-------------------|---------------|-----------|-----------|
| | Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P. | | | | |

– **Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P.**

Según la revisión de la Resolución DJUR (*Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Dirección Jurídica*) No. 50217000599 del 4 de junio de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2190 del 24 de agosto de 2011, por la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del municipio de La Calera, para el año 2021 en la fase de largo plazo, año 10, semestres 20 y 21, el cronograma de obras e inversiones del PSMV para estableció la siguientes actividades:

| Proyecto | Actividades | Descripción de las inversiones |
|--|--|--|
| Recolección y transporte de aguas residuales | Optimización y puesta en marcha EBAR sector La Portada Q= 19,35 L/s y Hp=2,87, suministro e instalación de planta eléctrica de emergencia y eliminación del Punto de Vertimiento No.2 La Portada. Con esta actividad se continua con el seguimiento del PSMV anterior (Expansión Estación de bombeo) | Inversión PDA Empresas públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. |
| Tratamiento de Las aguas Residuales | Operación, mantenimiento y caracterización del agua STAR La Calera I FASE | Recursos Municipio La Calera |

Respecto a la primera actividad, en relación a la eliminación del vertimiento La Portada, la CAR mediante informe técnico del DRBC No 0975 del 14 de diciembre de 2021, indica que *...“el vertimiento la Portada corresponde a las aguas residuales domesticas de algunas viviendas del sector de La Portada del municipios de La Calera (Cundinamarca) aproximadamente 20 viviendas, que conectan a la estación de bombeo de aguas residuales, actualmente este tramo se encuentra culminado en razón del contrato No 055 del 2018 que corresponde al Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado y a su vez se actualmente se está en construcción de la red de alcantarillado Pluvial para la separación y disminución de caudal De la red de alcantarillado Sanitario, se pudo evidenciar la construcción y adecuación de los pozos con una red de tubería de 10” de PVC, lo cual elimina los vertimientos en el sector de La Portada.*

Por otra parte se menciona que el área colindante a la EBAR por su relieve y pendiente en temporadas invernales tiene propenso a inundarse zonas, por tal motivo es fundamental la terminación de las obras de la red pluvial.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

De acuerdo a lo evidenciado fotográficamente el municipio de La Calera (Cundinamarca), ha eliminado los vertimientos No 2 pertenecientes al sector de la Plazuela".

Para la segunda actividad la empresa EMPUCOL E.S.P., certifica para la vigencia auditada el desarrollo de las siguientes actividades.

| Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Calificación de la CAR del cumplimiento de la actividad en el año 2021 (realizada-ejecución) | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | |
|---|--|--------------------------------|---------------------------------|---|--|
| | | | | Número | Objeto |
| La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P, envió informe la autoridad ambiental del semestre 19 correspondiente al semestre 14 año 7 en el oficio Radicado CAR No. 20211072890 del 28 de julio de 2021 referentes al mantenimiento y caracterización de las aguas de la PTAR. Esta información se relaciona en informe Técnico DRBC No. 497 del 30 de agosto de 2021. | Realizada | 37.110.150 | 37.110.150 | 20 | Servicio de laboratorio para toma de muestras y su correspondiente análisis de calidad de agua de suministro según lo dispuesto en la resolución 2115 del 22 de junio de 2007 y el análisis de agua residual según la resolución 0631 de 2015 en la PTAR y en los puntos de vertimiento incluidos en el PSMV municipal para la empresa de servicios públicos de la calera – ESPUCAL E.S.P. |
| ESPUCAL E.S.P, contrató los servicios de mantenimiento de los equipos para la operación de la PTAR. Esta información se presentó a la autoridad ambiental y es evaluada por medio del informe Técnico DRBC No. 497 del 30 de agosto de 2021. | Realizada | 100.000.000 | 100.000.000 | 49 | Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos eléctricos, mecánicos que conforman los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, operados por la empresa de servicios públicos de la calera ESPUCAL E.S.P. |
| ESPUCAL E.S.P., contrato los servicios de mantenimiento de los equipos aireadores para garantizar el adecuado funcionamiento de la PTAR. | Realizada | 6.470.039 | 6.470.039 | 56 | Servicio de mantenimiento de los equipos sopladores de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) operada por la empresa de servicios públicos de la calera – ESPUCAL E.S.P. |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

Según los soportes entregados por la Empresa de Servicios Públicos EMPUCOL E.S.P., el proceso auditor observa que la entidad para la vigencia auditada cumplió con las actividades establecidas en el horizonte de planificación del PSMV aprobado por la Corporación.

– **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P.**

Teniendo en cuenta la proyección de cumplimiento del PSMV del municipio de Sesquilé, aprobado por medio de la Resolución No. 2833 del 28 de septiembre de 2017, para el año 2021 se establecieron las siguientes actividades a ser ejecutadas, reposición de redes que no cumplen con la capacidad hidráulica de operación, construcción de redes nuevas, implementación de Plan Maestro de Alcantarillado y eliminación de conexiones erradas, puesta en marcha PTAR I, operación y mantenimiento PTAR I y operación y mantenimiento PTAR II.

Con ocasión a la Actuación Especial de Fiscalización se requirió la información relacionada con el Plan de Acción del 2021 y sus generalidades que verificadas conforme a la Resolución CAR No. 2833 del 28 de septiembre de 2017 y la matriz de información enviada por parte del sujeto de control se evidenció la calificación de la CAR respecto del cumplimiento de las actividades para el año 2021, concluyendo cuatro actividades pendientes por demostrar la realización y dos actividades pendientes por demostrar ejecución. Es importante aclarar que las seis actividades aquí nombradas fueron aprobadas para ser ejecutadas en el mediano plazo, vigencia 2021 y se denota de ellas las gestiones realizadas por parte de la Empresa. El sujeto de control reportó la siguiente información:

| Actividad | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Calificación de la CAR del cumplimiento de la actividad en el año 2021 (realizada-ejecución) | Presupuesto ejecutado 2021 | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | |
|--|---|--|----------------------------|---|--|
| | | | | Número | Objeto |
| RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES | | | | | |
| 1-Actualización del Plan Maestro de Alcantarillado (Incluye la solución de separación de las Quebradas Cajón y murciélago de la red de alcantarillado combinado) | La actualización del plan maestro de alcantarillado está en plena ejecución de acuerdo con el contrato No. 107 de 2018 suscrito por el municipio de Sesquilé, Cundinamarca, en marco de la ejecución del convenio Interadministrativo No. PDA EPC CI 045-2017 | Actividad pendiente por demostrar ejecución | 0 | 107-2018 | Realizar los ajustes de estudios y diseños de las obras de optimización de los sistemas de alcantarillado del casco urbano del municipio de Sesquilé, incluye PTAR, en cumplimiento del convenio interadministrativo EPC – CI NO. 045 de 2017, suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Y el municipio de Sesquilé, Cundinamarca |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Actividad | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Calificación de la CAR del cumplimiento de la actividad en el año 2021 (realizada-ejecución) | Presupuesto ejecutado 2021 | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | |
|---|---|--|----------------------------|---|--|
| | | | | Número | Objeto |
| 2-Eliminación de la Quebrada Cajón del sistema de alcantarillado combinado. | La ejecución de la actividad está directamente relacionada con la actualización del plan maestro de alcantarillado. | Actividad pendiente por demostrar ejecución | 0 | 107-2018 | Realizar los ajustes de estudios y diseños de las obras de optimización de los sistemas de alcantarillado del casco urbano del municipio de Sesquilé, incluye PTAR, en cumplimiento del convenio interadministrativo EPC – CI No. 045 de 2017, suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Y el municipio de Sesquilé, Cundinamarca |
| 3-Eliminación de la Quebrada Murciélago al sistema de alcantarillado combinado. | La ejecución de la actividad está directamente relacionada con la actualización del plan maestro de alcantarillado. | Actividad pendiente por demostrar ejecución | 0 | 107-2018 | Realizar los ajustes de estudios y diseños de las obras de optimización de los sistemas de alcantarillado del casco urbano del municipio de Sesquilé, incluye PTAR, en cumplimiento del convenio interadministrativo EPC – CI No. 045 de 2017, suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y el municipio de Sesquilé, Cundinamarca |
| 4- Reposición de redes que no cumplen con la capacidad hidráulica de operación. | La empresa de Servicios Públicos en asocio con la Secretaría de Infraestructura se realizó la construcción de un tramo de alcantarillado sanitario con tubería novaford de 6", con una longitud de 130 m lineales, en el área urbana periférica de Siatoya vereda Boita. Este tramo fue construido mediante la modalidad de suministro de materiales por parte de ACUASES SAS ESP y la Alcandía Municipal y mano de obra aportada por la comunidad. | Actividad en realización | 25000000 | 021-2021 | "Suministro de materiales y accesorios de ferretería eléctricos, de aseo y elementos de protección personal para la empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca" |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Actividad | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Calificación de la CAR del cumplimiento de la actividad en el año 2021 (realizada-ejecución) | Presupuesto ejecutado 2021 | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | |
|--|--|--|----------------------------|---|---|
| | | | | Número | Objeto |
| 5-Construcción de redes nuevas. | Construcción de colectores pluviales y sanitarios en el sector las brisas, vereda Boitiva, municipio de Sesquilé, Cundinamarca. | Actividad en realización | 885.397.271,86 | 125-2021 | Construcción y optimización de la segunda etapa del alcantarillado pluvial y sanitario del sector las brisas al cruce de la vía que conduce a la vereda Nescuata, sector cuatro esquinas en la vereda Boitiva. (incluye re diseños) |
| 6-Implementación Plan Maestro de Alcantarillado y eliminación de conexiones erradas. | La ejecución de la actividad está directamente relacionada con la actualización del plan maestro de alcantarillado. | Actividad pendiente por demostrar ejecución | 0 | 107-2018 | Realizar los ajustes de estudios y diseños de las obras de optimización de los sistemas de alcantarillado del casco urbano del municipio de Sesquilé, incluye PTAR, en cumplimiento del convenio interadministrativo EPC – CI No. 045 de 2017, suscrito entre empresas públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., y el municipio de Sesquilé, Cundinamarca |
| 7-Eliminación del Vertimiento No.4 PTAP Boitá | Durante la vigencia 2019 se realizó la eliminación del vertimiento No. 4 correspondiente a la PTAP Boita, por medio de la construcción de un tramo de alcantarillado que conectara la PTAP con la red de alcantarillado principal. | Actividad Ejecutada | 0 | 034-2019 | Obra de mano para la construcción de un tramo de alcantarillado en tubería novafort de 6" y tres pozos de inspección para la evacuación de aguas provenientes del vertimiento de la PTAP Boita en el municipio de Sesquilé – Cundinamarca. |
| TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES | | | | | |
| 1- Construcción y optimización PTAR I. | Se realizó optimización a la red de aireación extendida en la laguna No. 1, incluida la instalación de difusores de aire de burbuja fina. | Actividad pendiente por demostrar ejecución | 0 | 030-2020 | Optimización de la planta de tratamiento de agua residual PTAR I del municipio de Sesquilé, Cundinamarca |
| 2-Puesta en marcha PTAR I. | El sistema lagunar existente funciona, sin embargo, se encuentra a la espera de la construcción de una nueva PTAR, para lo cual se requiere estudios, diseños, construcción y puesta en marcha. De esta actividad no se ha avanzado. | Actividad pendiente por demostrar ejecución | 0 | No existe | N/A |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Actividad | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Calificación de la CAR del cumplimiento de la actividad en el año 2021 (realizada-ejecución) | Presupuesto ejecutado 2021 | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | |
|---------------------------------------|--|--|----------------------------|---|--|
| | | | | Número | Objeto |
| 3-Operación y Mantenimiento PTAR I. | La entidad territorial realizó el proceso de contratación de personal necesario para garantizar la operación de los sistemas de tratamiento de agua residual PTAR I y PTAR II. | Actividad pendiente por demostrar realización | | 001, 002, 003, 006, 004, 005, 118 y 121 de 2021 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), propiedad del municipio, ubicadas en el casco urbano (PTAR I y el sector la playa PTAR II, vereda Boitivá, del municipio de Sesquilé Cundinamarca |
| 4- Operación y Mantenimiento PTAR II. | La entidad territorial realizó el proceso de contratación de personal necesario para garantizar la operación de los sistemas de tratamiento de agua residual PTAR I y PTAR II. | Actividad pendiente por demostrar realización | 42153575 | 001, 002, 003, 006, 004, 005, 118 y 121 de 2021 | Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), propiedad del municipio, ubicadas en el casco urbano (PTAR I y el sector La Playa PTAR II, vereda Boitivá, del municipio de Sesquilé Cundinamarca |
| 1-Permiso de vertimiento PTAR 1 y 2 | La ejecución de la actividad está directamente relacionada con la actualización del plan maestro de alcantarillado, donde se incluyó diseño de PTAR, factor del cual depende el permiso de vertimientos, pues se consolida en un insumo principal para obtener el permiso. | Actividad pendiente por demostrar ejecución | 0 | 107-2018 | Realizar los ajustes de estudios y diseños de las obras de optimización de los sistemas de alcantarillado del casco urbano del municipio de Sesquilé, incluye PTAR, en cumplimiento del convenio interadministrativo EPC – CI No. 045 de 2017, suscrito entre empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y el municipio de Sesquilé, Cundinamarca |

Según la información reportada por la Empresa de Servicios Públicos, y lo establecido por la Corporación en las Actas DESCA 0368 del 03 de noviembre de 2021 y 0172 del 04 de mayo de 2022, se observa inconsistencia en el reporte que realiza la entidad al ente de control en relación al cumplimiento de la actividad número 2, Puesta en marcha PTAR I, del programa tratamiento de las aguas residuales, ya que la Empresa indica que no existe contrato asociado al cumplimiento de la acción, sin embargo, en las actas de la Autoridad Ambiental se relaciona la ejecución del Contrato No. 030 del 2020, cuyo objeto establece "Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR I del municipio de Sesquilé – Cundinamarca", por un valor de \$39.105.332, situación que genera incertidumbre ya que la calificación de la CAR en el cumplimiento de la actividad para el

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

año 2021 se encuentra como "pendiente por demostrar ejecución". **Observación administrativa No. 5.**

Respuesta sujeto de control:

"El municipio de Sesquilé suscribió Convenio con la CAR para obras de optimización de las plantas de tratamiento de agua residual Convenio 1290-2015, el cual se dio por terminado sin presentar ejecución de las actividades propuestas.

El municipio de Sesquilé en cumplimiento de las actividades contempladas en el PSMV suscribió convenio con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca S.A E.S.P., Convenio 010-2020, dentro del cual se contempló actividades de optimización de la planta de tratamiento de agua residual; La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca S.A E.S.P., ACUASES S.A E.S.P., celebro contrato N° 030-2022 cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR I DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA., por valor de \$39.105.332, suscrito con RIS AUTOMACIÓN SAS identificada con NIT: 900.384.505-1. En el alcance del objeto del contrato se instaló un sistema de aireación extendida con el propósito de mejorar la calidad del efluente.

A pesar de la actividad ejecutada y mencionada anteriormente, la CAR en evaluación del PSMV no tiene en cuenta esta actividad y no la asocia al cumplimiento de la meta establecida.

Evidencias: Anexo: copia contrato y Copia del informe de ejecución".

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

Verificado los argumentos expuestos se denota que el sujeto de control celebró el contrato No. 030 de 2020 de objeto: "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR I DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA." descrito en las actividades tanto del acta DESCA No. 368 y No. 172 emitidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, por tal motivo, y según la evidencias soportadas por el sujeto se aclaró para el equipo auditor que pese a no encontrarse en la matriz enviada por parte de ACUASES al Ente de Control, la actividad "Puesta en Marcha PTAR I" se relacionaba con el contrato suscrito para los avances de la misma. Por otra parte la calificación estaba reflejada como "pendiente por demostrar", sin embargo, hay constancia de que fue ejecutada. Lo anterior se pudo corroborar en la plataforma de SIA Observa donde se rindió el acta de liquidación No. 39 con fecha de 30 de diciembre de 2020.

Así las cosas, se procede a retirar la observación administrativa No. 5.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

– **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios Complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P.**

PSMV – Casco Urbano, aprobado mediante Resolución 036 de 13 de enero de 2015.

Según la revisión de aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del casco urbano del municipio de Zipacón, para el año 2021 en la fase de largo plazo, año 10, semestres 13 y 14, en el cronograma de obras e inversiones del PSMV se establecieron las siguientes actividades:

| Proyecto | Actividades | Descripción de las inversiones |
|--|--|---|
| Sistema de Alcantarillado – Alcantarillado pluvial | Construcción de redes iniciales, secundarias, colector secundario en tubería en PVC Alcantarillado pluvial. Construcción de canal. | Municipio, Plan Departamental de Aguas, Findeter. |
| Tratamiento de aguas residuales domesticas PTAR – Sistema de tratamiento de aguas residuales | Monitoreo y toma de muestras semestrales de agua residual en la PTAR, vertimientos y cuerpos de agua. | Municipio. |
| Tratamiento de aguas residuales domesticas PTAR – Sistema de tratamiento de aguas residuales | Operación y mantenimiento de la PTAR urbana. | Municipio. |

PSMV – Inspección Centro Poblado El Ocaso, aprobado mediante Resolución 0265 de 10 de febrero de 2015.

Según la revisión de aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, de la inspección El Ocaso del municipio de Zipacón, para el año 2021 en la fase de largo plazo, año 10, semestres 13 y 14, en el cronograma de obras e inversiones del PSMV se establecieron las siguientes actividades:

| Proyecto | Actividades | Descripción de las inversiones |
|--|---|--------------------------------|
| Tratamiento de aguas residuales domesticas PTAR – Sistema de tratamiento de aguas residuales | Monitoreo y toma de muestras semestral de agua residual en la PTAR, vertimientos y cuerpos de agua. | Municipio. |
| | Operación y mantenimiento de los (2) sistemas de tratamiento de aguas residuales zona rural. | |

Respecto al cumplimiento de las anteriores actividades, en relación a los dos PSMV con que cuenta el municipio de Zipacón y los cuales según las resoluciones de aprobación por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, deben ser ejecutadas entre el municipio

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

y la empresa de servicios públicos, la empresa ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., certifica para la vigencia auditada el desarrollo de las siguientes actividades, las que aplican para el PSMV del Casco Urbano, para el centro poblado El Ocaso la empresa no remite ejecución de actividades.

| Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) |
|---|--|--------------------------------|---------------------------------|
| Número | Objeto | | |
| 2021001 | Prestar servicios personales como apoyo en la operación de planta de tratamiento de agua potable PTAP, apoyo a servicios de fontanería, y apoyo a mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto alcantarillado y aseo, en área donde la empresa presta sus servicios en el municipio de Zipacón Cundinamarca y demás labores que sean encomendadas. | 535.876.000 | 3.564.000 |
| 2021021 | Prestar servicios personales como apoyo en la operación de planta de tratamiento de agua potable PTAP, apoyo a servicios de fontanería, y apoyo a mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto alcantarillado y aseo, en áreas donde la empresa presta sus servicios en el municipio de Zipacón Cundinamarca y demás labores que sean encomendadas. | | 3.564.000 |
| 2021015 | Contratar los servicios para el mantenimiento de la red de alcantarillado del barrio Berlín predio de las Manrique por taponamiento de la red, de acuerdo a las especificaciones del contrato. | | 650.000 |
| 2021018 | Contratar los servicios para el mantenimiento correctivo de la red de alcantarillado en los sectores de la calle segunda frente al centro de salud y el alcantarillado de desagüe de la PTAP de acuerdo a las a las actividades programadas en las especificaciones del contrato. | | 1.400.000 |
| 2021029 | Contratar los trabajos para el mantenimiento correctivo de pozos de inspección y otros como son: reconstrucción de 4 pozos de inspección incluidas las respectivas tapas de alcantarilla, construcción e instalación de una rejilla de sumidero y demás obras requeridas de acuerdo a inventario de intervenciones requeridas que se relacionan de acuerdo a las actividades programadas en las especificaciones del contrato. | | 2.400.000 |
| 2021031 | Suministro de elementos de señalización. | | 1.102.000 |
| 2021032 | Servicios, suministros e instalación para reposición de tres tapas de alcantarillas, adecuación de seis (6) pozos de inspección que presentan averías y la reconstrucción de dos pozos de inspección de acuerdo a inventario y cotización | | 1.900.000 |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) |
|---|--|--------------------------------|---------------------------------|
| Número | Objeto | | |
| | presentada, según actividades descritas en el presente contrato. | | |

Según los soportes entregados por la Empresa de Servicios Públicos ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., el proceso auditor observa que las actividades ejecutadas por la entidad no tienen relación con las definidas en el PSMV del Casco Urbano aprobado por la Autoridad Ambiental, mediante Resolución 036 de 13 de enero de 2015, de igual forma, la entidad no soporta el desarrollo de actividades adicionales enfocadas en el saneamiento de las aguas residuales del casco urbano del municipio de Zipacón, ni para el Centro Poblado El Ocaso, situación que limita la capacidad auto depuradora de los cuerpos receptores, por la inexistencia de un sistema de saneamiento básico, que permita el tratamiento de los vertimientos del municipio, que incluya la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, o directamente sobre un cuerpo hídrico, disminuyendo la oferta ambiental de los sistemas receptores, alterando las condiciones naturales y de calidad del recurso, poniendo en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la biodiversidad, modificando la cadena de sostenibilidad ambiental, económica y social, según el uso potencial y permitido del recurso. **Hallazgo administrativo No 5.**

Respuesta sujeto de control:

"Las obras e inversiones que se definieron son: realizar la reposición de tubería a PVC, reparación de redes iniciales y secundarias, construcción de la PTAR. Estas obras no se han realizado por las siguientes razones:

1. La empresa Zipaguas no cuenta con el presupuesto para realizar las obras contempladas en el PSMV, para su posterior actualización este programa debe quedar a cargo del Municipio ya que las obras, estudios y mantenimientos, saneamientos, análisis, tienen un costo muy elevado, que la empresa no puede cubrir.

2. Por otra parte la empresa logra establecer y realizar actividades preventivas con la reposición de tubería a PVC, ejecuta a los puntos de vertimientos limpieza manual y destaponamiento de la red de alcantarillado, y los pozos colmatados se manejan con el carro vector suministrado por EPC.

3. Adicionalmente el municipio no cuenta con PMMA aprobado, por ello no se puede construir una PTAR Sin embargo para dar cumplimiento al cronograma de inversiones están inmersas dentro del Contrato EPC – PDA No. 426 del 20 de diciembre de 2018, cuyo objeto es: "Actualización de los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

del casco urbano. Incluye PTAR y PTAP del municipio de Zipacón (Cundinamarca)". El cual se encuentra en espera de la radicación de las certificaciones por parte de la Alcaldía para ser radicado ante la ventanilla única.

4. El documento del PSMV esta desactualizado, por ello para su actualización se corren las inversiones y cronograma, con una base real para su posterior cumplimiento y ejecución de las actividades y obras contempladas allí.

Cabe aclarar que la empresa no tiene cobertura de alcantarillado en el centro Poblado El Ocaso. No obstante es de nuestro conocimiento que está en vigencia el Contrato EPC – PDA No. 428 – 2018 CUYO OBJETO ES "Ajuste y actualización de los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado del centro poblado El Ocaso, incluye PTAR Y PTAP del municipio de Zipacón"

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

El proceso auditor evalúa la ejecución y el desarrollo de actividades, según los tiempos y acciones aprobadas por la Autoridad Ambiental en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, debido a que no se observa una modificación de las mismas por la situación presupuestal de la empresa de servicios públicos, la observación se mantiene, respecto a la valoración sobre el PSMV del Centro Poblado El Ocaso, aprobado mediante Resolución 0265 de 2015 se incluye dentro de la observación ya que el artículo 2 indica que "*EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN (CUNDINAMARCA) y la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ZIPACÓN S.A. E.S.P., deberán dar cumplimiento estricto, al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" , para la Inspección Centro Poblado El Ocaso del municipio de Zipacón (Cundinamarca), que se aprueba, especialmente en cuanto al Plan de Obras que garantice el cumplimiento de la calidad de las aguas tratadas y tener en cuenta las siguientes OBLIGACIONES(...)"*.

Según lo expuesto la observación administrativa se mantiene y se califica como hallazgo administrativo.

3.1.4 Seguimiento al cumplimiento de las actividades del PSMV por la Empresa de Servicios Públicos

El seguimiento y control a la ejecución en la implementación de los programas y actividades del PSMV les permite a las empresas de servicios públicos maximizar los recursos en el logro de los objetivos y metas institucionales, garantizando la protección de los recursos de la entidad y fomentar la eficacia y la eficiencia de las operaciones.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

– **Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P.**

Para la vigencia auditada la empresa EMPOAPULO S.A.S E.S.P., no soporta la ejecución de seguimientos y controles que le permitieran medir la eficiencia, eficacia y economía de las actividades ejecutadas en cumplimiento del PSMV del Casco Urbano y zonas de expansión, asentamientos subnormal La Meseta, sector vereda salcedo, sector vereda Las Quintas, sector vereda Paloquemao, sector vereda Naveta y sector vereda El Copial; no contar con un control sobre la implementación de los planes a cargo de la empresa, genera dificultad a nivel gerencial, técnico y económico en el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el instrumento, limitando la capacidad de la entidad de establecer los correctivos necesarios en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos del territorio, proceso que incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, todo con el fin de brindar una prestación eficiente de los Servicios Públicos Domiciliarios, mejorando y satisfaciendo las condiciones de vida para los usuarios, garantizando un servicio integral en el tratamiento de las aguas residuales, involucrando criterios de cobertura, continuidad y calidad, situación materializada en el desconocimiento de la Empresa frente al Auto DRTE No. 0817 de 01 junio de 2016, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca declara iniciado el trámite administrativo de carácter sancionatorio a nombre del municipio de Apulo (Cundinamarca), y a la sociedad Empresa de Servicios de Acueducto EMPOAPULO S.A E.S.P., en su calidad de operador del servicio público de acueducto y alcantarillado, por el presunto incumplimiento a las normas establecidas en el acto administrativo Resolución CAR No. 1902 del 25 de julio de 2011 por la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Acuerdo CAR No. 40 de 2009, se aclara que según la revisión a las actas de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia de Descontaminación del Río Bogotá y que remitió la Empresa como herramientas de control se desarrollaron por la Administración Municipal de Apulo, por lo tanto, el proceso auditor no las evalúa como actividades de seguimiento de la empresa de servicios públicos.

Hallazgo administrativo No 6.

Respuesta sujeto de control:

"La Empresa de servicios Públicos realizará para el último trimestre de la vigencia, las acciones de seguimiento correspondientes a las actividades definidos PSMV".

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

La respuesta del sujeto no contradice la observación establecida, define una actividad para valoración mediante plan de mejoramiento, por lo tanto, se mantiene la observación y se califica como hallazgo administrativo.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

– **Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.**

La empresa – EMSERCHIA E.S.P., mediante el formato de valoración de la aplicación de los controles definidos sobre los riesgos, en la vigencia auditada estableció dos seguimientos (17 de julio y 31 de diciembre) al proceso Gestión Servicio de Alcantarillado, donde se le realizó seguimiento la materialización y control de los siguientes riesgos:

- Obstrucción de las redes de alcantarillado.
- Cumplimiento de los parámetros legales de vertimientos.
- Inundación y desbordamiento de redes de alcantarillado.

Resultado del seguimiento desde el control al proceso del servicio de alcantarillado la valoración indica que en el municipio se cumplió para la vigencia auditada con el cronograma de mantenimiento, limpieza y succión de redes, la PTAR II está finalizada al 100% en la obra civil y se iniciará el proceso de concurso de méritos, para implementar a fase III, puesta en marcha y estabilización del sistema de tratamiento.

Según los soportes entregados por la empresa EMSERCHIA E.S.P., la entidad cuenta con un sistema de control que le permite verificar y evaluar el grado de avance y riesgo de materialización de incumplimiento de las actividades inmersas en cada proceso y que tienen relación con el cumplimiento del PSMV, adicional control efectuado desde gerencia en las inversiones realizadas por la empresa en cumplimiento de la orden 4.21 de la Sentencia de Descontaminación del Río Bogotá.

– **Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P.**

Para la vigencia auditada la oficina de Control Interno de la empresa ESPUCAL E.S.P., desarrollo la auditoría número 7, cuyo objeto establecía la evaluación de la gestión del proceso de alcantarillado, evaluando si los funcionarios a cargo del proceso identificaban, valoraban y controlaban los riesgos asociados al proceso, la auditoría concluye que desde el conocimiento y control documental, los dueños del proceso mantienen actualizado el procedimiento, a nivel técnico se observa el control operación del sistema de tratamiento.

Según los soportes entregados por la empresa ESPUCAL E.S.P., la entidad cuenta con un sistema de control que le permite verificar y evaluar los riesgos que se pueden presentar por la operación del sistema de tratamiento, actividad relacionada con el cumplimiento de la orden 4.21 de la Sentencia de Descontaminación del Río Bogotá.

– **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P.**

Analizado el informe pormenorizado del sistema de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. correspondiente a la

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

vigencia 2021, se logró constatar en el mapa de riesgos institucional el seguimiento efectuado por la Entidad a la ejecución del PSMV, establecido para la vigencia auditada el control a las actividades seguimiento al mantenimiento infraestructura de alcantarillado y controlar los parámetros de tratamiento de aguas residuales.

Según los soportes entregados por la empresa ACUASES E.S.P., la entidad cuenta con un sistema de control que le permite verificar y evaluar los riesgos que se pueden presentar por la operación del sistema de tratamiento, actividad relacionada con el cumplimiento de la orden 4.21 de la Sentencia de Descontaminación del Río Bogotá.

– **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios Complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P.**

Para la vigencia auditada la empresa ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., no soporta la ejecución de seguimientos y controles que le permitieran medir la eficiencia, eficacia y economía de las actividades ejecutadas en cumplimiento del PSMV del Casco Urbano y el Centro Poblado El Ocaso; no contar con un control sobre la implementación de los planes a cargo de la empresa, genera dificultad a nivel gerencial, técnico y económico en el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el instrumento, limitando la capacidad de la entidad de establecer los correctivos necesarios en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos del territorio, proceso que incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, todo con el fin de brindar una prestación eficiente de los Servicios Públicos Domiciliarios, mejorando y satisfaciendo las condiciones de vida para los usuarios, garantizando un servicio integral en el tratamiento de las aguas residuales, involucrando criterios de cobertura, continuidad y calidad. **Hallazgo administrativo No 7.**

Respuesta sujeto de control:

"La Empresa presenta informes semestrales y anuales a la junta directiva (anexo acta de presentación de informe y presupuesto) sobre las actividades preventivas y contratos que realiza y ejecuta a los puntos de vertimientos, se realiza limpieza manual, destaponamiento, y se mitiga la carga contaminante a los pozos colmatados con el carro Vector suministrado por EPC, en cuanto al PSMV, por ello se adjunta los contratos y evidencia fotográfica de los seguimientos y controles que realiza la persona encargada del seguimiento al programa PSMV, aclarando que la empresa en su nómina solamente cuenta con dos personas: una auxiliar administrativa y la gerente, siendo así la gerente, la persona que se encarga de realizar el control interno de todo proceso"

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

Según los soportes entregados por la Empresa de Servicios Públicos de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., sobre los seguimientos que desde la gerencia se realizan al cumplimiento del

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

PSMV, se observa que el Acta de la referencia, de fecha 30 de diciembre de 2020, y denominada con el número 56, expone mediante sesión ordinaria la presentación del presupuesto para el año 2021 para la respectiva aprobación, tratando temas como la actualización tarifaria, sin embargo, no se desarrollan puntos referentes al cumplimiento de los PSMV que están cargo de cumplimiento por parte de la entidad, adicional la hoja de firmas se anexa como un pantallazo diferente al cuerpo del Acta, y se encuentra sin la firma de 2 miembros de la junta directiva y de la contadora, según lo expuesto y ya que los soportes no desvirtúa la observación establecida, la misma se mantiene y se califica como hallazgo administrativo.

3.2 CUMPLIMIENTO CON LOS INSTRUMENTOS PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV Y PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA

Los instrumentos PUEAA y PSMV se establecen como herramientas técnicas que se enfocan en garantizar el ordenamiento del recurso hídrico en el territorio, donde se garantice la oferta hídrica para sus diferentes usos, y la adecuada disposición final de los vertimientos, mediante la implementación de sistemas de tratamiento de agua potable y residual que permitan el aprovechamiento sostenible del recurso, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las fuentes hídricas, así como la capacidad de pago de la población, la sostenibilidad financiera e institucional de las empresas para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y las metas de aumento de coberturas de dichos servicios.

La evaluación sobre la apropiación y destinación de recursos por las Empresas de Servicios Públicos en el cumplimiento estos instrumentos se efectúan sobre las siguientes entidades.

- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P.
- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P.

3.2.1 Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua – PUEAA

- **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P.**

El PUEAA del municipio de Cáqueza fue aprobado mediante la Resolución 8003618093 del 30 de mayo de 2018, por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, con un horizonte de ejecución de 5 años, iniciando el 10 de julio de 2018 y finalizando el 10 de julio de 2023, la vigencia auditada corresponde a los años 3 y 4, con la siguiente distribución porcentual.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Vigencia | Periodo | Programación anual | | | Porcentaje de implementación programado |
|----------|-----------|--------------------|-----------|-------------|---|
| | | Programadas | Proyectos | Actividades | |
| 3 | 2020-2021 | 6 | 11 | 38 | 21% |
| 4 | 2021-2022 | 6 | 11 | 33 | 18% |

Según el Concepto Técnico de Corporinoquia del 31 de marzo de 2022, el porcentaje cumplimiento del PUEAA del municipio de Cáqueza para el año 3 se encuentra en un 41%, según la programación de la Resolución 8003618093 del 30 de mayo de 2018 se debería encontrar en un 62%, presentando un retraso del 21% en la implementación del instrumento, incumpliendo 19 actividades en los proyectos de reforestación, control y vigilancia en la calidad del agua, y mantenimiento infraestructura de acueducto, en las actividades de realizar estadísticas de comparación del uso de equipos ahorradores y no ahorradores, realizar aforos semestrales en el punto de captación, adecuación de redes para la planta de tratamiento de agua potable proyectada y ejecución de pagos de predios adquiridos.

Respecto al reporte sobre calidad del agua del Instituto Nacional de Salud – SIVICAP, para el año 2021, el informe consolidado del IRCA anual por persona prestadora (Decreto 1575/2007), indica que el resultado de las 13 muestras analizadas para el municipio de Cáqueza en la vigencia auditada se presentó un nivel de riesgo Sin Riesgo, cumpliendo lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, suministrando un agua apta para consumo humano.

A continuación, se presentan las actividades desarrolladas por la empresa en la vigencia auditada para dar cumplimiento al PUEAA vigente.

| Proyecto | Meta de cumplimiento año 2021 | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) |
|---|-------------------------------|--|--------------------------------|---------------------------------|
| Control y vigilancia del sistema de acueducto | 100% | Limpiezas de bocatoma - desarenador | 11.461.409 | 10.992.113 |
| | 80% | Mantenimiento red de conducción y PTAP | 14.778.268 | 14.778.268 |
| | 75% | Medición de caudal entrada y salida de la PTAP | 1.238.659 | 1.238.659 |
| Control y vigilancia de la calidad del agua | 80% | Actualización sanitaria puntos de muestreo por parte de la secretaria de salud y capacitación personal | 73.917.143 | 52.866.706 |
| | 75% | Minimizar las perdidas en las redes e instalación de micromedidores | 35.921.104 | 35.921.104 |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Proyecto | Meta de cumplimiento año 2021 | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) |
|----------|-------------------------------|---|--------------------------------|---------------------------------|
| | 75% | Mantenimientos preventivos y correctivos a la infraestructura captación, aducción y tratamientos, optimizar PTAP - redes de distribución. | 58.421.902 | 58.421.902 |
| | 80% | Promoción de dispositivos ahorradores | 1.238.659 | 656.425 |
| | 90% | Difusión de campañas publicitarias y participación ciudadana | 743.195 | 525.614 |

– **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P.**

Corporinoquia aprueba el PUEAA del municipio de Paratebueno mediante Resolución 500.41.17-0437 del 24 de marzo de 2017, el cual tiene un término de ejecución de 5 años, y se encuentra a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno E.S.P., de los 13 programas aprobados los siguientes se encuentran cargo de la empresa de servicios públicos.

- Implementación y mejoramiento de redes y plantas de tratamiento.
- Optimización de redes, sistemas de macro y micro medición.
- Sensibilización y capacitación con campañas educativas a la comunidad.
- Ampliación y cobertura.
- Gestión del riesgo del recurso hídrico.
- Usuarios de la cuenca.
- Reducción de pérdidas.
- Uso de agua lluvia y reuso de agua.
- Tecnologías de bajo consumo.
- Medición.

Mediante acta del 21 de junio de 2021, Corporinoquia establece las siguientes observaciones sobre el cumplimiento del plan.

| Actividad | Estado de cumplimiento |
|--|------------------------|
| Instalación de un equipo de medición de caudal, con el fin de conocer la cantidad de agua derivada de la fuente hídrica. | No cumple |
| Presentar informe de cumplimiento de las actividades del PUEAA para los años 2018 y 2019 | No cumple |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Actividad | Estado de cumplimiento |
|--|------------------------|
| Alegar bitácora sobre los caudales de la fuente hídrica caño Palomas y entrada a la PTAP mesa mes. | No cumple |
| Presentar soportes de la compra del predio en la vereda Europa, con una extensión de 10.3 ha | --- |
| Especificar la cantidad total de área forestal a recuperar. | No cumple |
| Presentar bitácora sobre el tema de reducción de pérdidas de agua. | --- |
| Presentar soporte sobre las obras realizadas en la PTAP | --- |
| Presentar soportes sobre inspecciones mensuales a micromedidores | Cumple |
| Solicitud renovación concesión de aguas | Cumple |

Respecto a las actividades ejecutadas por la empresa para dar cumplimiento al plan en la vigencia auditada, la entidad soporta las ejecuciones las siguientes acciones.

| Proyecto | Meta de cumplimiento año 2021 | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad ejecutada en el año 2021 |
|---|--|---|--------------------------------|---------------------------------|---|
| Implementación y mejoramiento de redes y plantas de tratamiento | Ofrecer agua de calidad con un 100% de potabilidad | Establecer mecanismos encaminados al mejoramiento del Sistema de Acueducto, el cual garantice la cantidad y calidad del agua. Como son: tratamiento del agua, buenas prácticas sanitarias, control y seguimiento a la potabilización. | 24.000.000 | 17.850.000 | Contrato No. 04-2021 Auxiliar planta de tratamiento Acueducto Municipal. |
| | | Establecer mecanismos encaminados al mejoramiento del Sistema de Acueducto, el cual garantice la cantidad y calidad del agua. Como son: tener el stop de insumos químicos necesarios para la potabilización del agua. | 56.500.000 | 28.456.285 | Contrato No. 13-2021 Suministro de insumos químicos y elementos necesarios para la potabilización del agua en la Planta de Tratamiento y productos de aseo y limpieza para las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos. |
| | | Establecer mecanismos encaminados al mejoramiento del Sistema de Acueducto, el cual garantice la cantidad y calidad del agua. Como son: la reposición de las rejillas objetos y oxidados | 56.500.000 | 1.500.000 | Contrato No. 29-2021 Adecuación, rehabilitación, reparación, reposición de rejillas de aguas lluvias y compra rejilla para la bocatoma PTAP. |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Proyecto | Meta de cumplimiento año 2021 | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad ejecutada en el año 2021 |
|---|---|---|--------------------------------|---------------------------------|--|
| | | que podrían generar riesgos en la potabilización. | | | |
| | | Establecer mecanismos encaminados al mejoramiento del Sistema de Acueducto, el cual garantice la cantidad y calidad del agua. Como son: la adecuación de las instalaciones de la Planta de Tratamiento con el fin de mejorar las condiciones de trabajo sano de los trabajadores. | 77.420.000 | 27.195.703 | Contrato No. 49-2021 Reparación, mantenimiento y adecuación del cerramiento e inmueble de la Planta de Tratamiento de agua potable ubicada en la vereda Brasilia del Municipio de Paratebueno. |
| | | Establecer mecanismos encaminados al mejoramiento del Sistema de Acueducto, el cual garantice la cantidad y calidad del agua. Como son: tratamiento del agua, buenas prácticas sanitarias, control y seguimiento a la potabilización. | 24.000.000 | 1.500.000 | Contrato No. 58-2021 Apoyo Planta de Tratamiento Acueducto Municipal |
| | | Establecer mecanismos encaminados al mejoramiento del Sistema de Acueducto, el cual garantice la cantidad y calidad del agua. Como son: tener el stop de insumos químicos necesarios para la potabilización del agua. | 56.500.000 | 7.447.500 | Contrato No. 59-2021 Suministro de insumos químicos para la potabilización del agua en la Planta de Tratamiento del Acueducto Municipal de Paratebueno, Cundinamarca. |
| Optimización de redes, sistemas de macro y micro medición | Instalación de micro medidores y macro medidores del 55% de la red. | Controlar la utilización racional del servicio de acueducto del casco urbano del Municipio. Como son: elementos de ferretería necesarios para un adecuado funcionamiento, tanto para los antiguos como para los nuevos usuarios al servicio de acueducto | 56.500.000 | 4.000.000 | Contrato No. 24-2021 Suministros necesarios para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Paratebueno, Cundinamarca. |
| | | Controlar la utilización racional del servicio de | 56.500.000 | 26.000.000 | Contrato No. 25-2021 Suministros necesarios |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Proyecto | Meta de cumplimiento año 2021 | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad ejecutada en el año 2021 |
|---|---|---|--|---------------------------------|--|
| | | acueducto del casco urbano del Municipio. Como son: elementos de ferretería necesarios para un adecuado funcionamiento, tanto para los antiguos como para los nuevos usuarios al servicio de acueducto | | | para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Paratebueno, Cundinamarca. |
| | | Controlar la utilización racional del servicio de acueducto del casco urbano del Municipio. Como son: donación por parte de la EPC de macro medidores para minimizar las pérdidas. | DONACIÓN | 37.118.112 | Donación por parte de las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. |
| Sensibilización y capacitación con campañas educativas a la comunidad | Proceso de educación y capacitación socio ambiental en la población del área de influencia directa o indirecta del municipio de Paratebueno | Sensibilizar a la comunidad acerca de la importancia del cuidado del medio ambiente, enfatizando en los aspectos relacionados con la formación ambiental de los individuos como parte importante del cuidado, manejo y conservación del agua como factor determinante para la calidad de vida. Como son: Talleres ambientales enfocados a la conservación y aprovechamiento moderado del recurso hídrico, folletos publicitarios y filtros de llave de agua | Convenio interadministrativo No. CD-CI-ADM-04-2021, entre el municipio de Paratebueno y la Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno E.S.P. | 31.720.000 | Contrato No. 57-2021 Realizar talleres de educación ambiental en cumplimiento del plan y uso eficiente y ahorro de agua -PUEAA LEY 373 de 1997 del municipio de Paratebueno. |
| Ampliación y cobertura | Cobertura del 100% tanto en el casco urbano como en el casco rural. | Adecuar las redes de distribución. Como son: la cobertura a nuevos usuarios para ofrecer un mejor servicio y suplir las necesidades de la población. | N/A | N/A | Resúmenes de facturación de los años 2021 a 2022 donde se evidencia un aumento de 39 nuevos usuarios. |
| Gestión de riesgo del recurso hídrico | Incluir en un 100% estudios y planes de gestión del riesgo relacionados con el abastecimiento, mantenimiento y | Promover la generación y consolidación de conocimiento sobre las condiciones de riesgo en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. | 18.000.000 | 4.485.216 | Contrato No. 10-2021 Prestar los servicios de laboratorio para análisis de agua del Acueducto Municipal y aguas residuales. |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Proyecto | Meta de cumplimiento año 2021 | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad ejecutada en el año 2021 |
|---------------------------------------|---|--|--------------------------------|---------------------------------|--|
| | suministro de agua potable para el municipio de Paratebueno. | Establecer instrumentos para la reducción del riesgo de desastres en el sector de agua potable y saneamiento básico. - Fortalecer la capacidad institucional de todos los actores del sector, para la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el sector de agua potable y saneamiento básico. Como son: mejorar la potabilidad del agua, haciendo monitoreos permanentes a través de laboratorios especializados. | | | |
| Reducción de pérdidas | Suplir las pérdidas en la red de distribución en aproximadamente un 60%. Identificar y eliminar las conexiones fraudulentas. | Disminuir las pérdidas del sistema de acueducto por medio del control de fugas en la conducción y redes de distribución. - Formular y ejecutar un plan de mantenimiento del sistema de acueducto para garantizar un servicio continuo y eficiente en el suministro de agua potable. Como son: Reducir el riesgo de pérdidas a través de la identificación de fugas y su respectivo mantenimiento con el fin de mejorar el suministro de agua. | | | Planillas fugas internas. - Informe de Análisis de la situación actual de prestadores (fugas internas). -Carta solicitud a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la declaratoria emergencia sanitaria. -Planillas fugas domiciliarias. |
| Uso de aguas lluvias y re uso de agua | Promover las actividades de reutilización de aguas lluvias, vinculando a la comunidad dentro de la integralidad del programa haciendo buen uso de los recursos naturales de | Promover el aprovechamiento de aguas lluvias vinculando directamente a la comunidad mediante la implementación de mecanismos que conlleven al ahorro y uso eficiente del agua y la conservación del recurso hídrico en el municipio de Paratebueno. Como son: informar a la | 31.720.000 | 31.720.000 | Folleto Cómo ahorrar agua (consejos para hacer un uso eficiente del agua en casa). 2. Folleto PUEAA Reutilización de agua obligatoria. |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Proyecto | Meta de cumplimiento año 2021 | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Presupuesto asignado 2021 (\$) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad ejecutada en el año 2021 |
|----------|---|--|--------------------------------|---------------------------------|---|
| | manera sostenible sin ocasionar daños al recurso hídrico. | comunidad de las diferentes formas de ahorro del agua en sus hogares. | | | |
| Medición | Capacitar al 100% del personal de mantenimiento y fontanería en la correcta identificación y reparación de equipos y estructuras del sistema de distribución del acueducto. | Revisión y mantenimiento del sistema de distribución y medición en la red. Como son: la capacitación y certificación del personal para atender el requerimiento con una confiabilidad de los resultados. | N/A | N/A | Certificación SENA del señor Luis Carlos Rocha Quimbaya en Operación y Mantenimiento de Plantas de potabilización de agua. Certificación SENA del señor Luis Carlos Rocha Quimbaya en: Potabilizar agua de acuerdo con normas técnicas-NIVEL AVANZADO. - Manual de Actividades del Operario de Fontanería Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno ESP. |

Resultado del análisis de los soportes entregados por la Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno, el proceso auditor observa que la entidad para la vigencia auditada destinó recursos y efectuó actividades con el fin de dar cumplimiento al PUEAA, sin embargo, al revisar el programa en el que se destinó la mayor cantidad de recursos el cual corresponde a la implementación y mejoramiento de redes y plantas de tratamiento, con el fin de ofrecer agua de calidad con un 100% de potabilidad, con el 38%, con los reportes de calidad del agua para el año 2021, registrados por el Instituto Nacional de Salud, en cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 y sus resoluciones reglamentarias, mediante el aplicativo SIVICAP – Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, donde se indica que el IRCA – Índice de Riesgo para Calidad de Agua para consumo humano para el municipio de Paratebueno en el año 2021 fue de 8.98756, mediante la evaluación de 9 muestras, estableciendo una calificación de Riesgo Bajo, a continuación, se presenta el resultado por mes valorado.

| Mes | Prestador | IRCA | Nivel de Riesgo |
|---------|--|---------|-----------------|
| Enero | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO ESP | 18,1818 | Riesgo Medio |
| Febrero | | 0 | Sin Riesgo |
| Marzo | | 0 | Sin Riesgo |
| Mayo | | 18,1818 | Riesgo Medio |
| Junio | | 0 | Sin Riesgo |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Mes | Prestador | IRCA | Nivel de Riesgo |
|------------|-----------|---------|-----------------|
| Agosto | | 24,3902 | Riesgo Medio |
| Septiembre | | 20,1342 | Riesgo Medio |
| Noviembre | | 0 | Sin Riesgo |
| Diciembre | | 0 | Sin Riesgo |

Según el anterior reporte, desde el proceso auditor se concluye que a pesar de las actividades desarrolladas por la Empresa de Servicios Públicos de Paratebuena, para garantizar el suministro de agua potable para la población, en la vigencia auditada no se cumplió con los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007, por medio de la cual se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. **Hallazgo administrativo No 8.**

Respuesta sujeto de control:

"En atención a esta observación la empresa de servicios públicos afirmar que las Deficiencias en el proceso de potabilización del agua para consumo humano han sido superadas, ya que como se informa en los documentos adjuntos la empresa logro localizar las diferentes fugas que inevitablemente causaban las irregularidades en los resultados de las muestras en especial la de la red de conducción de 6 pulgadas que por encontrarse rota por la misma ingresaban partícula que afectaban la calidad del agua.

Para la vigencia 2022 nuestros riesgos fueron superados ofreciendo a nuestros usuarios agua apta para consumo humano, con una calificación IRCA mensual del 0% SIN RIESGO. Anexo que no posible descargar por fallas de la plataforma pero que el grupo auditor puede consultar mediante el aplicativo SIVICAP – Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, indica que el IRCA, Por lo anterior pedimos levantar la presente observación dadas las aclaraciones".

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

Según la respuesta del sujeto y con el fin de verificar la efectividad en las acciones efectuadas por la empresa para garantizar el suministro de agua potable sin riesgo, el Ente de Control corroboró los resultados del el IRCA – Índice de Riesgo para Calidad de Agua para Consumo Humano, registrados por el Instituto Nacional de Salud, mediante el aplicativo SIVICAP – Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, para el municipio de Paratebuena, con prestador del servicio a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P., y sistema de tratamiento Planta de Tratamiento de Agua Potable Caño Palomas para el año 2022, encontrando los siguientes resultados:

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| MES | IRCA | Nivel de Riesgo |
|------------|---------|-----------------|
| Enero | 0 | Sin Riesgo |
| Febrero | 0 | Sin Riesgo |
| Marzo | 0 | Sin Riesgo |
| Abril | 0 | Sin Riesgo |
| Mayo | 0 | Sin Riesgo |
| Junio | 18,1818 | Riesgo Medio |
| Julio | 0 | Sin Riesgo |
| Agosto | 0 | Sin Riesgo |
| Septiembre | 0 | Sin Riesgo |
| Octubre | 0 | Sin Riesgo |

Según el anterior reporte en el mes de junio se presentó un IRCA con un nivel de riesgo medio, lo cual indica que el agua para consumo humano no cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución 2115 de 2007, por lo tanto, la observación se mantiene y se califica como hallazgo administrativo.

3.2.2 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV

3.2.2.1 Objetivos de calidad establecidos por la Corporación para la cuenca donde se realizan los vertimientos del territorio

Mediante la Resolución 300.36.20.0860 del 29 de septiembre de 2020, Corporinoquia establece los objetivos de calidad para los tramos definidos en las fuentes hídricas receptoras de vertimientos puntuales generados en los municipios de Quetame, Cáqueza, Une, Choachí, Chipaque, Guayabetal, Gutiérrez, Fosca y Paratebuena, departamento de Cundinamarca, en las subzonas hidrográficas del río Guayuriba y río Humea, jurisdicción de Corporinoquia, por un periodo de 10 años a partir del 10 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2030.

Según los criterios definidos en los diferentes tramos parametrizados por Corporinoquia, a continuación, se presentan los criterios normativos sobre los cuales se establecen los valores de la carga contaminante admisible para los municipios de Cáqueza y Paratebuena, según el lugar donde se realice el vertimiento, y que aplican a la cobertura del PSMV aprobado para las empresas de servicios públicos.

| Municipio | Clase de calidad y destinación del recurso | Norma |
|--|---|--|
| Cáqueza, artículo octavo de la Resolución 300.36.20.0860 | Clase IV. Tramos con alta restricción por considerarse zonas de amortiguamiento de la calidad del agua, con posibilidad de uso en | Resolución No 200-41-10-1723 de diciembre 3 de 2010, por medio de la cual se aprobó el PSMV del municipio de Cáqueza para el periodo comprendido entre los años 2010 y 2021. |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Municipio | Clase de calidad y destinación del recurso | Norma |
|---|--|---|
| del 29 de septiembre de 2020 | actividades agrícola, pecuarias y navegativas con alta restricción. Los valores de calidad de agua se encuentran sujetos a las características de cada fuente receptora. | Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. |
| Paratebueno, artículo décimo tercero de la Resolución 300.36.20.0860 del 29 de septiembre de 2020 | | Resolución 500.36.21.1513 del 30 de noviembre de 2021, Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos – PSMV del municipio de Paratebueno. Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. |

– **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P.**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 300.36.20.0860 del 29 de septiembre de 2020, por medio de la cual Corporinoquia establece los objetivos de calidad para los tramos definidos en las fuentes hídricas receptoras de vertimientos puntuales generados en el municipio de Cáqueza, y la clase a la que pertenece el tramo del vertimiento del casco urbano, se toma como fuente de criterio para la vigencia auditada el PSMV vigente según la Resolución No 200-41-10-1723 de diciembre 3 de 2010, por medio de la cual se aprobó el plan del municipio de Cáqueza para el periodo comprendido entre los años 2010 y 2021, y la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, donde se establecen los siguientes valores respecto a la proyección de la carga contaminante los siguientes valores.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Criterio de valoración | Año | DBO5 (Ton/año) | SST (Ton/año) |
|---|------|-------------------|------------------|
| PSMV, Resolución No 200-41-10-1723 de diciembre 3 de 2010 | 2019 | 18,576 | 12,169 |
| Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 | | 0,3652 | 0,3652 |
| | | 90 kg/día | 90 kg/día |

La Empresa de Servicios Públicos indica que debido a que el municipio no cuenta con sistema de tratamiento no ha cumplido con las metas de reducción de la carga contaminante, según lo expuesto, para la vigencia auditada la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios De Cáqueza S.A E.S.P., no disminuyó la carga contaminante sobre la cuenca del río Cáqueza, en los tramos donde realizan sus descargas, **Hallazgo administrativo No 9.**

Respuesta sujeto de control:

"Con el fin de aclarar que el PSMV mediante resolución 800.36.22.031 de Junio 1/2022, fue aprobado por la entidad regional Corporinoquia el cual va con el periodo de vigencia 2020 al 2030, para aplicación y seguimiento, por tal razón la Empresa manifiesta que se van establecer los controles, seguimientos y cumplir las metas propuestas este plan con el fin de:

- 1). Este documento sirva como soporte para la reformulación del Plan Maestro de alcantarillado del Municipio de Cáqueza, siendo un requisito indispensable estar aprobado el PSMV por un periodo mayor de 2 años antes de su vigencia final.*
- 2). Cumplir con los requerimientos de calidad sin afectar las fuentes hídricas del Municipio.*
- 3). Realizar la caracterización anual de los puntos de vertimientos establecidos en el PSMV*
- 4). Cumplir y tomar las acciones correctivas con la eliminación de puntos de vertimientos de acuerdo al PSMV aprobado en el 2022*
- 5). Terminar el proceso de aprobación del Plan Maestro de Alcantarillado y la construcción de a PTAR, puesta en marcha y funcionamiento de la misma*
- 6). Realizar el seguimiento de la disminución de las cargas contaminantes de acuerdo al numeral 3.2. Propuesta de metas de carga contaminante para el Municipio y en la tabla No 3 metas propuestas".*

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

Debido al periodo auditado el Ente de Control tomó como fuente de criterio, adicional a la Resolución 300.36.20.0860 del 29 de septiembre de 2020, por medio de la cual Corporinoquia establece los objetivos de calidad para los tramos definidos en las fuentes hídricas receptoras de vertimientos puntuales generados en el municipio de Cáqueza, la Resolución de aprobación del PSMV número 200-41-10-1723 de diciembre 3 de 2010, para

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

el periodo comprendido entre 2010 y 2021, y la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, es así como teniendo en cuenta los valores que cada instrumento indica sobre la reducción de la carga contaminante y la respuesta del municipio tanto en la etapa de preinforme como en controversia, se observa que la Empresa tiene programadas la ejecución de actividades que le permitirán dar cumplimiento a los objetivos establecidos por Corporinoquia, debido a que estas actividades son posteriores a la vigencia auditada la observación se mantiene y se califica como hallazgo administrativo.

– **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P.**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 300.36.20.0860 del 29 de septiembre de 2020, por medio de la cual Corporinoquia establece los objetivos de calidad para los tramos definidos en las fuentes hídricas receptoras de vertimientos puntuales generados en el municipio de Paratebueno, y la clase a la que pertenece el tramo del vertimiento del casco urbano, se toma como fuente de criterio para la vigencia auditada el PSMV vigente según la Resolución No 500.36.21.1513 del 30 de noviembre de 2021, por medio de la cual se aprobó el PSMV del municipio de Paratebueno para el periodo comprendido entre los años 2021 y 2030, y la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, donde se establecen los siguientes valores respecto a la proyección de la carga contaminante.

| Criterio de valoración | Año | DBO5 (Ton/año) | SST (Ton/año) |
|---|-----|-------------------|------------------|
| Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 | | 0,3652 | 0,3652 |
| | | 90 kg/día | 90 kg/día |

La Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno certifica los siguientes valores de carga contaminante para la vigencia auditada.

| DBO5 (Ton/año) | SST (Ton/año) | DBO5 (Kg/año) | SST (Kg/año) |
|-------------------|------------------|------------------|--------------|
| 1024,23 | 1001,46 | 1024233,47 | 101457,39 |

Según lo expuesto, para la vigencia auditada la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Paratebueno S.A E.S.P., para la vigencia auditada no disminuyó la carga contaminante en los tramos definidos para el caño Naguaya y el caño Dantas, según los lugares donde se realizan los vertimientos del casco urbano. **Hallazgo administrativo No 10.**

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

Respuesta sujeto de control:

"En atención a dicha observación la entidad manifestada que en este momento nos encontramos en la ejecución del plan maestro de alcantarillado la cual incluye PTAR, la misma teniendo un avance de (56%) la cual cuenta con el PSMV aprobado y que una vez puesta en marcha la misma garantizar el tiramiento y disminución de la carga contaminante, no obstante, cabe resaltar que el PSMV actualizado y aprobado mediante resolución 500.36.21 1513 plasma como meta la eliminación del de los vertimientos dicha actividad como meta de mediano plazo para el año 2023, Por lo anterior pedimos levantar la presente observación dado que aún nos encontramos en la etapa proyectada según plan de acción adjunto".

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

Respecto al cumplimiento de reducción de la meta de la carga contaminante, la vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos de calidad definidos por la Autoridad Ambiental se realizó teniendo en cuenta la Norma de Vertimiento vigente para la ejecución del proceso auditor, lo anterior debido a que el PSMV fue aprobado el 30 de noviembre de 2021, por lo tanto, su vigencia excluye el periodo que comprende el proceso auditor, según lo expuesto, la observación se mantiene y se califica como hallazgo administrativo.

3.2.2.2 Seguimiento del PSMV por la Autoridad Ambiental

– **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P.**

El PSMV del municipio de Cáqueza fue aprobado mediante la Resolución No 200.41.10.1723 del 03 de diciembre de 2010, para ser ejecutado en un periodo de 10 años, el artículo primero de la citada Resolución indica que el plan debería ser ejecutado por el municipio y la Oficina de Servicios Públicos, en el instrumento se definen 4 proyectos, a saber: disminución de los puntos de vertimientos del casco urbano, implementación del programa de mantenimiento del alcantarillado sanitario 2009 y 2019, construcción del sistema de alcantarillado de aguas lluvias, y construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales, mediante comunicación del 22 de julio de 2022, Corporinoquia indica al municipio de Cáqueza que mediante ACTO Administrativo No. 800.36.22-0031 del 01 de junio de 2022, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Cáqueza.

Debido a que el PSMV vigente se encuentra en ejecución y que el ente de control ya se pronunció mediante la Auditoría de Cumplimiento del año 2021, vigencia 2020 practicada al municipio de Cáqueza sobre el incumplimiento del PSMV aprobado por la Resolución No 200.41.10.1723 del 03 de diciembre de 2010, estableciendo un hallazgo administrativo con

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

presunta incidencia disciplinaria y fiscal, el actual proceso no emitirá concepto sobre el cumplimiento del instrumento aprobado en el año 2010.

– **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P.**

Para la vigencia auditada el municipio de Paratebueno obtiene la Resolución de aprobación del PSMV, mediante la cual se amplía el horizonte de cumplimiento del instrumento, el acto administrativo corresponde a la Resolución 500.36.211513 del 30 de noviembre de 2021, el plan abarca la zona urbana del municipio de Paratebueno, y debe ser ejecutado entre la Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno E.S.P., por un término de 10 años, desde el 2021 hasta el 2030.

La Autoridad Ambiental no ha realizado el seguimiento sobre la ejecución del año 1 del PSMV aprobado por la Resolución 500.36.211513 del 30 de noviembre de 2021, las últimas observaciones las estableció sobre el PSMV aprobado por la Resolución 200.41.11.0032 del 20 de enero de 2011, estableciendo las siguientes observaciones.

| Actividad | Estado de cumplimiento |
|---|---|
| Adelantar el permiso de vertimientos | --- En tramite |
| Obras de mejoramiento y Plan Maestro de Alcantarillado | --- Pendiente revisar documentación enviada por el municipio |
| PTARD y deterioro del recurso hídrico. | --- Pendiente revisar documentación del expediente 200.38.16-065 |
| Capacitación sobre protección de la microcuenca | --- En tramite |
| Monitoreo de los parámetros contemplados en la Resolución 631 de 2015 | No cumple |
| Recolección de las aguas lluvias en sistema independiente | --- Contrato EPC-PDA 282, revisar expediente |
| Revegetación y reforestación con especies nativas en las franjas protectoras del caño Danta y Caño Naguaya. | El municipio ha realizado siembra de especies nativas, revisar expediente |
| Realizar aforos sobre las fuentes receptoras Caño Danta y caño Naguaya | No cumple |
| Formular y presentar el PSMV del municipio de Paratebueno, el cual deberá contener las netas de reducción de la carga contaminante, y contener la reducción de los puntos de vertimiento. | En proceso de aprobación, revisar producto entregados |

Para la vigencia auditada la Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno E.S.P., desarrolló las siguientes actividades en cumplimiento del horizonte de planificación del PSMV vigente.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Programa | Meta de cumplimiento año 2021 | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Calificación de la CAR del cumplimiento de la actividad en el año 2021 (realizada-ejecución) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | |
|---|--|--|--|---------------------------------|---|--|
| | | | | | Número | Objeto |
| 1 Programa de fortalecimiento institucional | Reportar en forma oportuna el cargue de información en el Sistema Único de Información SUI, de acuerdo con los parámetros exigidos por SSPD | Reportar en forma oportuna el cargue de información en el Sistema Único de Información SUI, de acuerdo con los parámetros exigidos por SSPD. | No se ha recibido reporte. | 10.000.000 | 39 de 2021 | Prestar los servicios profesionales para el cargue de la información sui de la empresa de servicios públicos de Paratebueno. |
| 2. Programa de Operación, Reposición y Mantenimiento de Redes | Mantenimiento y limpieza anual de los componentes del sistema de alcantarillado combinado, (Colectores, tuberías, sumideros, pozos y cajas de inspección). | Mantenimiento limpieza de las tuberías del sistema de alcantarillado casco urbano Municipio de Paratebueno con el apoyo de EPC dentro del PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA). | No se ha recibido reporte. | 0 | PDA | Solicitud vector a empresas públicas de Cundinamarca por taponamiento redes de alcantarillado casco urbano municipio de Paratebueno. |
| 2. Programa de Operación, Reposición y Mantenimiento de Redes | Reemplazo de tramos, que actualmente se encuentra en materiales de gres, de tal modo se dé cumplimiento a los principales parámetros de la guía RAS. Según Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Pluvial, Incluye PTAR Urbano del Municipio de Paratebueno-Cundinamarca, año 2019. - Contrato EPC-PDA-O-282-2019 | Reposición de tramos de tubería de alcantarillado en el casco urbano de Paratebueno. | No se ha recibido reporte. | 36.040.000 | 55 de 2021 | Suministro de tubería de PVC necesaria para reemplazar los puntos críticos red de alcantarillado del municipio de Paratebueno. |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| Programa | Meta de cumplimiento año 2021 | Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la meta 2021 | Calificación de la CAR del cumplimiento de la actividad en el año 2021 (realizada-ejecución) | Presupuesto ejecutado 2021 (\$) | Contrato ejecutado para dar cumplimiento a la actividad desarrollada en el año 2021 | |
|---|--|--|--|---------------------------------|---|--|
| | | | | | Número | Objeto |
| 2. Programa de Operación, Reposición y Mantenimiento de Redes | Reemplazo de tramos, que actualmente se encuentra en materiales de gres, de tal modo se dé cumplimiento a los principales parámetros de la guía RAS. Según Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Pluvial, Incluye PTAR Urbano del Municipio de Paratebueno-Cundinamarca, año 2019. - Contrato EPC-PDA-O-282-2019 | Reposición de tramos de tubería de alcantarillado en el casco urbano de Paratebueno. | No se ha recibido reporte. | 25.061.900 | 56 de 2021 | Instalación de tubería PVC en puntos críticos de la red de alcantarillado en el casco urbano municipio de Paratebueno. |

3.2.2.3 Seguimiento al cumplimiento de las actividades del PUEAA y PSMV por las Empresa de Servicios Públicos

El seguimiento y control a la ejecución en la implementación de los programas PUEAA y PSMV, les permite a las empresas de servicios públicos maximizar los recursos en el logro de los objetivos y metas institucionales, garantizando la protección de los recursos de la entidad y fomentar la eficacia y la eficiencia de las operaciones.

– **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A E.S.P.**

Para la vigencia auditada la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A E.S.P., no soporta la ejecución de seguimientos y controles propios que le permitieran medir la eficiencia, eficacia y economía de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los instrumentos PUEAA y PSMV, no contar con un control sobre la implementación de los planes a cargo de la empresa, genera dificultad a nivel gerencial, técnico y económico en el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en los instrumentos, limitando la

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

capacidad de la entidad de establecer los correctivos necesarios en el uso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, así como el saneamiento y tratamiento de los vertimientos del territorio, proceso que incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, todo con el fin de brindar una prestación eficiente de los Servicios Públicos Domiciliarios, mejorando y satisfaciendo las condiciones de vida para los usuarios, garantizando un servicio integral en el abastecimiento de agua potable y tratamiento de las aguas residuales, involucrando criterios de cobertura, continuidad y calidad. **Hallazgo administrativo No 11.**

Respuesta sujeto de control:

"1. Que en el Plan de mejoramiento en el área administrativa presentado en el mes de agosto quedo como compromiso la vinculación de un profesional de apoyo para el área de Control Interno, para que realice las actividades de seguimiento, control y procesos establecido como también el cumplimiento de las normas, objetivos y metas establecidas para los programas que maneja y realiza la Empresa de Servicios Públicos de Cáqueza S.A.ESP.

2. Minimizar los riesgos que se puedan generar o el incumplimiento de estas actividades a seguir y realizar.

3. Establecer y direccionar los controles necesarios mediante seguimiento para una mejor eficiencia productiva y eficacia en rendimiento con esto bajando los costos y mejorando la economía de la Empresa".

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

La respuesta no contradice la observación, por lo tanto, la misma se mantiene y se califica como hallazgo administrativo.

– EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PARATEBUENO E.S.P.

Para la vigencia auditada la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Paratebueno S.A E.S.P., no soporta la ejecución de seguimientos y controles propios que le permitieran medir la eficiencia, eficacia y economía de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los instrumentos PUEAA y PSMV, no contar con un control sobre la implementación de los planes a cargo de la empresa, genera dificultad a nivel gerencial, técnico y económico en el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en los instrumentos, limitando la capacidad de la entidad de establecer los correctivos necesarios en el uso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, así como el saneamiento y tratamiento de los vertimientos del territorio, proceso que incluye la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, todo con el fin de brindar una prestación eficiente de los Servicios Públicos Domiciliarios, mejorando y satisfaciendo las condiciones de vida para los usuarios, garantizando un servicio integral en el abastecimiento de agua potable y

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

tratamiento de las aguas residuales, involucrando criterios de cobertura, continuidad y calidad. **Observación administrativa No 13.**

Respuesta sujeto de control:

"La Empresa de Servicios Públicos cuenta con todos los seguimientos y controles propios que nos permiten medir la eficiencia, eficacia y economía de las actividades ejecutadas en el cumplimiento de los instrumentos PUEAA y PSMV como lo son:

- 1. Personal competente y certificado para el tratamiento de agua potable.*
- 2. Planes de Mejoramientos cumplidos con los entes de control.*
- 3. Mapa de riesgos.*
- 4. Limpiezas y mantenimientos a sumideros y redes de alcantarillado.*
- 5. Prestación De Servicios De Apoyo Técnico De Los Componentes De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De La Empresa De Servicios Públicos De Paratebueno E.S.P.*
- 6. mantenimientos, a la planta de tratamiento de agua potable y procesos de la **PTAP.***
- 7. Adquisiciones necesarias para la operatividad del sistema de acueducto: Químicos- Herramientas- Suministros, Mantenimientos, EOT*
- 8. Monitoreo mensual y análisis de agua.*
- 9. Capacitaciones a la población usuarios del acueducto.*
- 10. Manuales de fontanería.*
- 11. sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con sus respectivos programa inducción, capacitación y entrenamiento **SGSST**".*

En general son muchos más los controles y seguimientos adelantados del cual se tiene evidencias registradas, Por lo anterior pedimos levantar la presente observación dadas las aclaraciones y soportes anexos.

Análisis Contraloría de Cundinamarca:

Según los soportes entregados en la etapa de controversia por la empresa, se observa que la Entidad desde la gerencia tiene identificados los riesgos asociados al cumplimiento de los instrumentos PUEAA y PSMV, los cuales se encuentran parametrizados en la Matriz de Riesgos y Controles, identificando probabilidad de ocurrencia, impacto de materialización, controles existentes, y actividades de fortalecimiento del control, entre otros aspectos, donde adicional a la gerencia se involucran diferentes áreas administrativas y operativas de la empresa, así mismo, como mecanismo de control para asegurar la prestación eficiente del servicio de acueducto la Entidad suscribió un Plan de Mejoramiento con la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según lo expuesto y las evidencias aportadas por la Empresa de Servicios Públicos, se retira la observación.

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

4. TABLA DE HALLAZGOS

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| 1 | <p>3.1.1 Objetivos de calidad establecidos por la Corporación para la cuenca donde se realizan los vertimientos del territorio</p> <p><u>Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P</u></p> <p>Condición: la Empresa de Servicios Públicos EMPOAPULO S.A E.S.P., en la vigencia auditada no disminuyó la carga contaminante sobre la cuenca del río Bogotá, en los tramos donde se realizan sus descargas, superando los límites máximos permisibles establecidos en el Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020, por medio del que se establece la meta global de carga contaminante de DBO5 y SST para la cuenca del río Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Criterio: Artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004. Artículos 2.2.9.7.2.1, 2.2.9.7.2.5 y 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Resolución CAR No. 2236 del 22 de julio de 2019. Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020.</p> <p>Causa: El municipio de no cuenta con sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales.</p> <p>Efecto: Disposición de aguas residuales, con cargas contaminantes que limitan la capacidad auto depuradora de los cuerpos receptores, por la inexistencia de un sistema de saneamiento básico, que permita el saneamiento de los vertimientos del municipio, que incluya la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, o directamente sobre un cuerpo hídrico, disminuyendo la oferta ambiental de los sistemas receptores, alterando las condiciones naturales y de calidad del recurso, poniendo en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la biodiversidad, modificando la cadena de sostenibilidad ambiental, económica y social, según el uso potencial y permitido del recurso.</p> | X | | | | | | |

Pág. 15 - 18

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| 2 | <p>3.1.1 Objetivos de calidad establecidos por la Corporación para la cuenca donde se realizan los vertimientos del territorio</p> <p><u>Empresa de Servicios Públicos de Sesquilé – ACUASES S.A E.S.P</u></p> <p>Condición: la Empresa de Servicios Públicos ACUASES S.A E.S.P., en la vigencia auditada no disminuyó la carga contaminante sobre la cuenca del río Bogotá, en los tramos donde se realizan sus descargas, superando los límites máximos permisibles establecidos en el Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020, por medio del que se establece la meta global de carga contaminante de DBO5 y SST para la cuenca del río Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Criterio: Artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004. Artículos 2.2.9.7.2.1, 2.2.9.7.2.5 y 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Resolución CAR No. 2833 del 28 de septiembre de 2017. Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020.</p> <p>Causa: Deficiencias operacionales del sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales.</p> <p>Efecto: Disposición de aguas residuales, con cargas contaminantes que limitan la capacidad auto depuradora de los cuerpos receptores, por la inexistencia de un sistema de saneamiento básico, que permita el saneamiento de los vertimientos del municipio, que incluya la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, o directamente sobre un cuerpo hídrico, disminuyendo la oferta ambiental de los sistemas receptores, alterando las condiciones naturales y de calidad del recurso, poniendo en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la biodiversidad, modificando la cadena de sostenibilidad ambiental, económica y social, según el uso potencial y permitido del recurso.</p> <p style="text-align: right;">Pág. 21 – 23</p> | X | | | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| 3 | <p>3.1.1 Objetivos de calidad establecidos por la Corporación para la cuenca donde se realizan los vertimientos del territorio</p> <p><u>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios Complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P.</u></p> <p>Condición: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Servicios Complementarios de Zipacón – ZIPAGUAS S.A.S E.S.P, en la vigencia auditada no realizó caracterización sobre los puntos de vertimiento definidos en las Resoluciones 036 del 13 de enero y 0265 del 10 de febrero, ambas del año 2015, el proceso auditor no cuenta con información que permitan verificar si la carga contaminante sobre el río Bogotá se ajusta a los valores definidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante el Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020, el cual establece la meta global de carga contaminante de DBO5 y SST para la cuenca del río Bogotá, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021</p> <p>Criterio: Artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004. Artículos 2.2.9.7.2.1, 2.2.9.7.2.5 y 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Resoluciones CAR 036 de 13 de enero de 2015 y 0265 del 10 de febrero de 2015. Acuerdo 20 del 23 de diciembre de 2020.</p> <p>Causa: El municipio de no cuenta con sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales.</p> <p>Efecto: Disposición de aguas residuales, con cargas contaminantes que limitan la capacidad auto depuradora de los cuerpos receptores, por la inexistencia de un sistema de saneamiento básico, que permita el saneamiento de los vertimientos del municipio, que incluya la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, o directamente sobre un cuerpo hídrico, disminuyendo la oferta ambiental de los sistemas receptores, alterando las condiciones naturales y de calidad del recurso, poniendo en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la biodiversidad, modificando la cadena de sostenibilidad</p> | X | | | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | ambiental, económica y social, según el uso potencial y permitido del recurso. Pág. 23 – 24 | | | | | | | |
| 4 | <p>3.1.4 Ejecución de actividades del PSMV en el año 2021</p> <p><u>Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P</u></p> <p>Condición: Para la vigencia auditada según el reporte de información de la Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P., al ente de control sobre el cumplimiento de las actividades definidas en el PSMV aprobado mediante Resolución CAR No. 2236 del 22 de julio de 2019, se evidenció que solo refiere ejecución a 1 actividad de las 4 mencionadas y que deberían estar en ejecución según el horizonte de cumplimiento del plan, si bien la matriz diligenciada por el sujeto de control muestra la realidad sobre la actividad según las actas 184 y 327 de la CAR, es decir se encuentra en ejecución, el sujeto de control no reportó ni soportó la ejecución de las restantes 3 actividades.</p> <p>Criterio: Resolución 1433 de 2004. Resolución CAR No. 2236 del 22 de julio de 2019.</p> <p>Causa: Incumplimiento con el plan de inversiones del PSMV del municipio de Apulo.</p> <p>Efecto: Disposición de aguas residuales, con cargas contaminantes que limitan la capacidad auto depuradora de los cuerpos receptores, por la inexistencia de un sistema de saneamiento básico, que permita el saneamiento de los vertimientos del municipio, que incluya la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, o directamente sobre un cuerpo hídrico, disminuyendo la oferta ambiental de los sistemas receptores, alterando las condiciones naturales y de calidad del recurso, poniendo en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la biodiversidad, modificando la cadena de sostenibilidad ambiental, económica y social, según el uso potencial y permitido del recurso. Pág. 37 – 39</p> | X | | | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| 5 | <p>3.1.4 Ejecución de actividades del PSMV en el año 2021</p> <p><u>Empresa de Servicios Públicos de Zipacón – ZIPAGUAS S.A E.S.P</u></p> <p>Condición: Respecto a los soportes entregados por la Empresa de Servicios Públicos ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., en relación a las actividades ejecutadas en la vigencia auditada con el fin de dar cumplimiento al cronograma de obras e inversiones definidas en el PSMV del Casco Urbano aprobado por la Autoridad Ambiental, mediante Resolución 036 de 13 de enero de 2015, el proceso auditor observa que las mismas no tiene relación con las aprobadas por la Autoridad Ambiental, de igual forma, la entidad no soporta el desarrollo de actividades adicionales enfocadas en el saneamiento de las aguas residuales del casco urbano del municipio de Zipacón, ni para el Centro Poblado El Ocaso.</p> <p>Criterio: Artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004. Resolución 036 de 13 de enero de 2015.</p> <p>Causa: Debilidad administrativa y operativa en la ejecución de las actividades del PSMV.</p> <p>Efecto: Limita la capacidad auto depuradora de los cuerpos receptores, por la inexistencia de un sistema de saneamiento básico, que permita el tratamiento de los vertimientos del municipio, que incluya la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, o directamente sobre un cuerpo hídrico, disminuyendo la oferta ambiental de los sistemas receptores, alterando las condiciones naturales y de calidad del recurso, poniendo en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la biodiversidad, modificando la cadena de sostenibilidad ambiental, económica y social, según el uso potencial y permitido del recurso.</p> <p style="text-align: right;">Pág. 50 – 53</p> | X | | | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| 6 | <p>3.1.5 Seguimiento al cumplimiento de las actividades del PSMV</p> <p><u>Empresa de Servicios Públicos de Apulo – EMPOAPULO S.A E.S.P</u></p> <p>Condición: Para la vigencia auditada la empresa EMPOAPULO S.A.S E.S.P., no soporta la ejecución de seguimientos y controles que le permitieran medir la eficiencia, eficacia y economía de las actividades ejecutadas en cumplimiento del PSMV del Casco Urbano y zonas de expansión, asentamientos subnormal La Meseta, sector vereda Salcedo, sector vereda Las Quintas, sector vereda Paloquemao, sector vereda Naveta y sector vereda El Copial.</p> <p>Criterio: Artículo 5 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>Causa: Inexistencia de un sistema de control interno, que permita realizar seguimiento a las actividades que deben ejecutarse para lograr un resultado determinado en ejecución del instrumento, así mismo, no se cuenta con controles sobre los riesgos que pueden llegar a afectar el normal desempeño de las operaciones de la Empresa a nivel de sus procesos.</p> <p>Efecto: Dificultad a nivel gerencial, técnico y económico en el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el instrumento, limitando la capacidad de la entidad de establecer los correctivos necesarios en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos del territorio.</p> <p style="text-align: right;">Pág. 54</p> | X | | | | | | |
| 7 | <p>3.1.5 Seguimiento al cumplimiento de las actividades del PSMV</p> <p><u>Empresa de Servicios Públicos de Zipacón – ZIPAGUAS S.A E.S.P</u></p> <p>Condición: Para la vigencia auditada la empresa ZIPAGUAS S.A.S E.S.P., no soporta la ejecución de seguimientos y controles que le permitieran medir la eficiencia, eficacia y economía de las actividades ejecutadas en cumplimiento del PSMV del Casco Urbano y el Centro Poblado El Ocaso.</p> | X | | | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>Criterio: Artículo 5 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>Causa: Inexistencia de un sistema de control interno, que permita realizar seguimiento a las actividades que deben ejecutarse para lograr un resultado determinado en ejecución del instrumento, así mismo, no se cuenta con controles sobre los riesgos que pueden llegar a afectar el normal desempeño de las operaciones de la Empresa a nivel de sus procesos.</p> <p>Efecto: Imposibilidad de evaluar y establecer acciones para mejorar la gestión de la Empresa a nivel gerencial, técnico y económico, incrementando insatisfacción de los clientes y/o usuarios por la prestación ineficiente del servicio público domiciliario de Alcantarillado, limitando la capacidad de la entidad en establecer los correctivos necesarios y definir las acciones para la mejorar la gestión de la Empresa en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos del territorio.</p> <p style="text-align: right;">Pág. 56 – 57</p> | | | | | | | |
| 8 | <p>3.2.1 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA</p> <p><u>Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno E.S.P.</u></p> <p>Condición: Resultado del análisis de los soportes entregados por la Empresa de Servicios Públicos de Paratebueno, el proceso auditor observa que la entidad para la vigencia auditada destinó recursos y efectuó actividades con el fin de dar cumplimiento al PUEAA, sin embargo, al revisar el programa en el que se destinó la mayor cantidad de recursos el cual corresponde a la implementación y mejoramiento de redes y plantas de tratamiento, con el fin de ofrecer agua de calidad con un 100% de potabilidad, con el 38% de los recursos, frente al reporte de calidad del agua para el año 2021, registrados por el Instituto Nacional de Salud, mediante el aplicativo SIVICAP – Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, indica que el IRCA – Índice de Riesgo para Calidad de Agua para consumo humano para el municipio de Paratebueno en el año 2021 fue de 8.98756, mediante la evaluación de 9 muestras, estableciendo una calificación de Riesgo Bajo.</p> | X | | | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>Criterio: Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.</p> <p>Causa: Deficiencias en el proceso de potabilización del agua para consumo humano.</p> <p>Efecto: Durante la vigencia auditada la Empresa de Servicios Públicos de Paratebuena E.S.P., suministró un agua no apta para consumo humano, con una calificación IRCA anual de fue de 8.98756, mediante la evaluación de 9 muestras, estableciendo una calificación de Riesgo Bajo.</p> <p style="text-align: right;">Pág. 64 – 66</p> | | | | | | | |
| 9 | <p>3.2.3 Objetivos de calidad establecidos por la Corporación para la cuenca donde se realizan los vertimientos del territorio</p> <p><u>Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A E.S.P</u></p> <p>Condición: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A E.S.P., en la vigencia auditada no disminuyó la carga contaminante sobre la cuenca del río Cáqueza, en los tramos donde se realizan sus descargas, superando los valores definidos por los criterios establecidos en la Resolución 300.36.20.0860 del 29 de septiembre de 2020, por medio de la cual Corporinoquia, establece los objetivos de calidad para los tramos definidos en las fuentes hídricas receptoras de vertimientos puntuales generados en el municipio de Cáqueza y otros, en las subzonas hidrográficas del río Guayuriba y río Humea, jurisdicción de Corporinoquia, por un periodo de 10 años a partir del 10 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2030.</p> <p>Criterio: Artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004. Resolución No 200-41-10-1723 de diciembre 3 de 2010. Artículos 2.2.9.7.2.1, 2.2.9.7.2.5 y 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Artículo 8 de la Resolución 300.36.20.0860 del 29 de septiembre de 2020 de Corporinoquia.</p> <p>Causa: El municipio de no cuenta con sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales.</p> | X | | | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>Efecto: Disposición de aguas residuales, con cargas contaminantes que limitan la capacidad auto depuradora de los cuerpos receptores, por la inexistencia de un sistema de saneamiento básico, que permita el saneamiento de los vertimientos del municipio, que incluya la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, o directamente sobre un cuerpo hídrico, disminuyendo la oferta ambiental de los sistemas receptores, alterando las condiciones naturales y de calidad del recurso, poniendo en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la biodiversidad, modificando la cadena de sostenibilidad ambiental, económica y social, según el uso potencial y permitido del recurso.</p> <p style="text-align: right;">Pág. 67 – 69</p> | | | | | | | |
| 10 | <p>3.2.3 Objetivos de calidad establecidos por la Corporación para la cuenca donde se realizan los vertimientos del territorio</p> <p><u>Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Paratebueno S.A E.S.P</u></p> <p>Condición: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Paratebueno S.A E.S.P., en la vigencia auditada no disminuyó la carga contaminante en los tramos definidos para el caño Naguaya y el caño Dantas, en los tramos donde se realizan sus descargas, superando los valores definidos por los criterios establecidos en Resolución 300.36.20.0860 del 29 de septiembre de 2020, por medio de la cual Corporinoquia, establece los objetivos de calidad para los tramos definidos en las fuentes hídricas receptoras de vertimientos puntuales generados en el municipio de Paratebueno y otros, en las subzonas hidrográficas del río Guayuriba y río Humea, jurisdicción de Corporinoquia, por un periodo de 10 años a partir del 10 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2030.</p> <p>Criterio: Artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004. Artículos 2.2.9.7.2.1, 2.2.9.7.2.5 y 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Artículo 13 de la Resolución 300.36.20.0860 del 29 de septiembre de 2020 de Corporinoquia.</p> | X | | | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>Causa: El municipio de no cuenta con sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales.</p> <p>Efecto: Disposición de aguas residuales, con cargas contaminantes que limitan la capacidad auto depuradora de los cuerpos receptores, por la inexistencia de un sistema de saneamiento básico, que permita el saneamiento de los vertimientos del municipio, que incluya la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, o directamente sobre un cuerpo hídrico, disminuyendo la oferta ambiental de los sistemas receptores, alterando las condiciones naturales y de calidad del recurso, poniendo en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la biodiversidad, modificando la cadena de sostenibilidad ambiental, económica y social, según el uso potencial y permitido del recurso.</p> <p style="text-align: right;">Pág. 69 – 70</p> | | | | | | | |
| 11 | <p>3.2.4 Seguimiento al cumplimiento de las actividades del PUEAA y PSMV por las Empresa de Servicios Públicos</p> <p><u>Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A E.S.P</u></p> <p>Condición: Para la vigencia auditada la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A E.S.P., no soporta la ejecución de seguimientos y controles propios que le permitieran medir la eficiencia, eficacia y economía de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los instrumentos PUEAA y PSMV a cargo del sujeto de control.</p> <p>Criterio: Artículo 5 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>Causa: Inexistencia de un sistema de control interno, que permita realizar seguimiento a las actividades que deben ejecutarse para lograr un resultado determinado en ejecución de los instrumentos, así mismo, no se cuenta con controles sobre los riesgos que pueden llegar a afectar el normal desempeño de las operaciones de la Empresa a nivel de sus procesos.</p> | X | | | | | | |

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | CONNOTACIÓN | | | | | | VALOR |
|--------------|--|-------------|---|---|---|---|---|-------|
| | | A | D | S | P | I | F | |
| | <p>Efecto: Imposibilidad de evaluar y establecer acciones para mejorar la gestión de la Empresa a nivel gerencial, técnico y económico, incrementando insatisfacción de los clientes y/o usuarios por la prestación ineficiente del servicio público domiciliario de Alcantarillado, limitando la capacidad de la entidad en establecer los correctivos necesarios y definir las acciones para la mejorar la gestión de la Empresa en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos del territorio.</p> <p style="text-align: right;">Pág. 73 – 74</p> | | | | | | | |
| TOTAL | | 11 | - | - | - | - | - | |

A Administrativo
D Disciplinario
S Sancionatorio
P Penal
I Incumplimiento de los deberes profesionales
F Fiscal

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del informe:

| DETALLE | CANTIDAD |
|---|----------|
| ADMINISTRATIVOS | 11 |
| DISCIPLINARIOS | - |
| SANCIONATORIOS | - |
| PENALES | - |
| INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES | - |

| DETALLE | CANTIDAD | VALOR |
|----------|----------|-------|
| FISCALES | - | \$- |

5. BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL

Resultado del ejercicio auditor no se establecen beneficios del control fiscal.

ACTA DE APROBACIÓN NO. 08 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

2.2

Bogotá D.C., noviembre, 2022